

ESCUELA DE DERECHO

**“PARTICIPACIÓN DE LA MUJER AFRODESCENDIENTE EN EL "ACUERDO FINAL
PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ
ESTABLE Y DURADERA 2012-2016"GOBIERNO - FARC EP Y SU INCIDENCIA EN
LA JUSTICIA TRANSICIONAL Y LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD.”**

Monografía de Investigación para Optar por el Título de Abogado.

PRESENTADA POR:

ALICIA LUCIA TORRES TAJAN

ENA MILEY OROZCO AREVALO

SANDRA MILENA BARRIOS GABIRIA

TUTORAS:

Dra. ELIZABETH RAMIREZ LLERENA. PhD

Dra. LAURA HERNÁNDEZ DÁGER. Ms.

TABLA DE CONTENIDO

1. RESUMEN
2. INTRODUCCIÓN.
3. JUSTIFICACION.
4. OBJETIVOS.
5. METODOLOGÍA.
6. **CAPITULO 1.** PARTICIPACION DE LAS MUJERES AFRODESCENDIENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL ACUERDO FINAL DEL GOBIERNO-FARC-EP 2012-2016. MECANISMOS Y POLITICAS HACIA ESE COLECTIVO.
7. **CAPITULO 2.** LA INCIDENCIA DE LA MUJER AFRODESCENDIENTES EN LAS ACCIONES Y DECISIONES PRODUCTO DEL ACUERDO DE PAZ SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE JUAN MANUEL SANTOS Y FARC EP.
8. **CAPITULO 3.** INCIDENCIA DE LOS PROCESOS DE LA JEP EN LA LUCHA CONTRA IMPUNIDAD EN LA JUSTICIA RESTAURATIVA FRENTE A LOS ACTOS VIOLENTOS COMETIDOS CONTRA LAS MUJERES AFRO DURANTE EL CONFLICTO ARMADO
9. CONCLUSION.
10. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.
11. GLOSARIO.

RESUMEN

El espejo en que se ven las Mujeres Afrocolombianas se resiste a seguir mirando las marcas y el dolor de los que viven en la guerra, y desea escuchar los gritos ¡NO MAS!, ¡BASTA YA!, ¡NI UNA MENOS!, en las casas, calles, en el congreso de Colombia, en la comisión de la verdad..., y sobre todo en los registros que deja el ACUERDOS DE PAZ entre Juan Manuel Santos y las FARC- EP... Este es un grito inmarcesible, que reclama la paz en los territorios, que esta guerra absurda ha arrasado y con ello millones de víctimas, entre ellas mayormente las mujeres Afrodescendientes.

Muchas organizaciones entre ellas la ONU, en la Resolución 1325 (ONU, 2000) del consejo de seguridad, afirman, que los acuerdo de paz llevados a cabo en el mundo y donde han incidido las mujeres, han resultados más eficaces a la hora de establecer soluciones efectivas para la construcción de la paz. Ese es el clamor que guía desarrollar esta monografía de tipo sociojurídica, con enfoque cualitativo y hermenéutico que busca vislumbrar las narrativas de las Mujeres Afrocolombianas como constructoras de Paz y de territorio, la forma como lograron participar e incidir en el Acuerdo Final de paz, si realmente existieron políticas y programas dirigidas hacia este colectivo que permitiese desde un enfoque diferencial e interseccional resarcir los daños impetrados en la vida y el cuerpo de dicho colectivo, asimismo poder establecer de qué manera los procesos de la JEP han incidido en la lucha contra la impunidad y las medidas de restauración hacia este colectivo.

Nos unimos en una sola voz al colectivo de Mujeres Afrodescendientes víctimas del conflicto armado en Colombia para lograr que como actoras de los Acuerdos de Paz, el gobierno de Colombia en el marco del conflicto armado se responsabilice de sanar las brechas entre actores

armados y mujeres Afrodescendientes, para con ello garantizar su participación e incidencia en la construcción de políticas, programas y mecanismos que se creen, de forma real y efectiva, ,para seguir construyendo y reconstruyendo en el territorio en la búsqueda de la paz y su lucha contra la impunidad. ¡NO SE PUEDE PACTAR LA PAZ, SIN LAS MUJERES AFRO COMO NEGOCIADORAS!

INTRODUCCIÓN.

**“Oh Mujer Afro, ¿Porque no vives con dignidad en la tierra de tus ancestros?,
misma que te parió”**

El conflicto armado en Colombia ha socavado las entrañas de personas sobrevivientes y resistentes. Muy a pesar de las cifras exacerbadas que presenta la (Unidad de víctimas, 2023) y que va en ascenso. 9.572.044 personas han sido víctimas del conflicto armado, de las cuales más de la mitad 50.2 % es decir 4.807.641 corresponde a mujeres, el pueblo Colombiano sigue soñando, trabajando y avanzando en la lucha de la construcción de la paz y fin de conflicto, primero desde las comunidades, con el liderazgo asumido por las mujeres y Mujeres Víctimas del Conflicto Armado, cuyo impacto diferenciado entre hombres y mujeres ha marcado una lucha insistente en el reconocimiento de que han sido y son precisamente ellas, quienes han resultado mayormente afectadas, y el resarcimiento de los daños causados en su vida e integridad. De acuerdo con expuesto por (Andrade José, 2016):

Estos hechos fueron documentados entre otras, por la alta comisión de las naciones unidas, que afirma el marco del conflicto entre el estado e insurgencias violentas en Colombia, los actores armados presentan fuertes inclinaciones a abusar de la intimidad y vulnerabilidad de los derechos de la mujer, quien sufre una representativa afectación de sus derechos fundamentales en este caso, el de la vida e integridad, también el gobierno nacional permite la vulneración de los mismos, al no garantizar a las mujeres sus derechos, situación donde no solo están involucrados los grupos insurgentes sino también las fuerzas públicas. Tales circunstancias instalan el conflicto en un escenario de vulnerabilidad innegable durante el proceso.

Del mismo modo, el Centro Nacional de Memoria Histórica considera que la vulnerabilidad de la mujer en los espacios de conflicto es elevada, ya que los actores armados imponen restricciones y dejan secuelas emocionales, que persisten en las personas desplazadas aun cuando algunas condiciones de inseguridad se disminuyan (Grupo de memoria histórica CNRR, 2011).

Esta vulneración sistemática de derechos a la vida e integridad de las mujeres, no solo se ha dado por el hecho de ser Mujeres, sino por ser Mujeres Afrodescendientes, Negras, Palenqueras, Indígenas, Raizales, ROM, por ser Pobres, por pertenecer a la comunidad LGTBI, etc., así la violencia impetrada en su vida y cuerpo la ha marcado desde todas las formas posibles en que se haya hecho o imaginado violentar la vida y dignidad de la mujer Afrodescendiente, debido a la desigualdad y discriminación sistemática que ha padecido y padece este colectivo.

Es de anotar, que es precisamente gracias al esfuerzo realizado por organizaciones lideradas por mujeres y mujeres víctimas del conflicto armado, que se ha visibilizado y reconocido las afectaciones a las que han sido sometidas, no solo por grupos al margen de la ley, sino también por el mismo Estado. Como consecuencia de lo anterior se han logrado cambios significativos en pro del reconocimiento y resarcimiento, aunque todavía se marcha a paso lento, pues el patriarcado que impera en las instituciones y entidades estatales junto a la corrupción no ha permitido que de forma efectiva y eficaz se garanticen los derechos de estas mujeres AFRO.

En ese mismo sentido también se resaltan los esfuerzos de algunos gobiernos colombianos, como lo fue el de Juan Manuel Santos en el cual se firmó el acuerdo de paz entre su gobierno y las FARC-EP (2012-2016), mismo proceso que pretende iniciar el actual mandatario Gustavo Petro Urrego con el ELN, donde ya se muestran avances para el cese al fuego bilateral. Sin embargo estos acuerdos y los subsiguientes solo pueden detentar la realidad y

hacerse efectivos en la medida en que sean precisamente pensados desde las víctimas, con las víctimas y para las víctimas, así y solo así se lograría lo que predicán y que les ha quedado grande aplicar los gobiernos “la justicia social”, “la paz estable y duradera”, “la garantía de los derechos humanos y fundamentales” entre otros.

Esta es la voz que desde las mujeres Afro víctimas del conflicto armado se quiere elevar, para llegar a estos espacios de diálogos constructores de paz, para ser escuchadas en una sola voz sobre cómo deben ser pactadas desde su propio sentir y vivir como actoras y constructoras de paz, de allí que por lo anteriormente expuesto se plantea el siguiente interrogante: ¿Cómo fue la participación de la mujer Afrodescendiente, en el Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno-Farc EP a fin de determinar su incidencia en la justicia transicional y la lucha contra la impunidad?

Para ello se realiza un análisis sobre la participación de la mujer Afrodescendiente, en la construcción del Acuerdo de Paz en el gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC - EP a fin de determinar su incidencia en la justicia transicional y la lucha contra la impunidad, así mismo se hace revisión de cada uno de los 6 puntos del acuerdo, para identificar su participación en el mismo, además se indaga sobre la incidencia de la mujer Afrodescendiente en las acciones y decisiones producto del acuerdo, así como también se establece si los procesos de JEP han incidido en la lucha contra la impunidad en la justicia restaurativa frente a los actos violentos cometidos contra las mujeres AFRO durante el conflicto armado, esto con el fin de visibilizar el impacto diferenciado que ha sufrido y sufre este colectivo en el marco del conflicto armado interno y la importancia de crear políticas y programas que contribuyan de forma efectiva y eficaz en el resarcimiento al daño sufrido.

En ese sentido dentro de la investigación localizamos que evidentemente no se hace mención a la Mujer Afrodescendiente de manera directa como víctima del conflicto armado sino

que dicho Acuerdo Final de Paz hace alusión en forma generalizada entre otras, a mujeres y pueblos Afrodescendientes, y aunque se establecen el enfoque diferencial, territorial de género, étnico, que deben ser transversales a todas las políticas y programas del acuerdo lo cierto es que el camino en la satisfacción plena de los derechos de las víctimas camina a paso lento, aunque se vislumbra el gran esfuerzo realizado precisamente por las Mujeres Afrodescendientes para que se les garantice la verdad, justicia, Reparación y No Repetición dentro del SIVJRNR, que a través de la JEP y la Comisión de la Verdad han dado un enfoque diferencial en el reconocimiento del impacto diferenciado de la violencia sufrida por este colectivo, sin embargo son muchas las limitaciones que enfrenta y en la que debe seguir trabajando para lograr garantizar de forma efectiva y eficaz los derechos de las Mujeres Afrodescendientes víctimas del conflicto armado en el marco de los acuerdos de Paz en Colombia.

JUSTIFICACION.

La mujer Afrocolombiana ha sido históricamente un agente constructor de paz, lucha y progreso que ha logrado, gracias a su propio trabajo y al apoyo de varias entidades no gubernamentales - entre ellas ONU MUJERES tener voz en escenarios políticos y en el último acuerdo de paz suscrito entre el gobierno con las Farc años 2012-2016, aunque si bien es cierto, estos espacios no han sido ganados de forma pacífica pues los movimientos de mujeres tuvieron que realizar grandes esfuerzos para llegar a la mesa de dialogo en este acuerdo de paz, lo cierto es que, esta participación marcó un hito en la historia de Colombia y es un referente para el resto del mundo.

Así mismo, la mujer Afrocolombiana es también históricamente uno de los actores más vulnerados en su vida e integridad en el marco del conflicto armado en Colombia y le ha costado sangre, dolor y la vida misma, ese reconocimiento, que no es una corona adornada de la cual enorgullecerse, sino que representa una página escrita en su historia que aún no deja de escribirse y por la cual las mujeres Afrodescendientes aún siguen luchando.

Se pretende escribir en esta Monografía jurídica con tinta de esperanza, alegría y paz, una nueva historia para el pueblo colombiano resiliente y resistente, una historia pensada desde las mujeres, con las mujeres y para las mujeres, quien más que ellas, mujeres afrocolombianas saben y conocen las marcas de la guerra y la forma como sanar y reconstruir una nueva historia que en la memoria del olvido insiste en reponerse con el arte de concertar, de construir, de tejer esperanzas de vida como las tejedoras de Mampuján, ellas en sus telas transmitiendo sus sentimientos y conocimientos y las mujeres Afro desde los escenarios de dialogo de paz.

Esta investigación cobra importancia en la medida en que para construir la paz estable y duradera y justicia social, es necesario y pertinente el reconocimiento y trato diferenciado a la mujer Afro como víctima del conflicto armado desde una perspectiva interseccional, de manera tal, que los acuerdos de paz que el gobierno de Colombia pretenda iniciar con los grupos al margen de la ley y todos los actores involucrados en el conflicto armado, tenga en cuenta el daño que han ocasionado y siguen impetrandolo en el cuerpo y la vida de las mujeres Afro y que asimismo todos los instrumentos, mecanismos y políticas encaminadas a resarcir dicho daño sea desde una perspectiva interseccional de género, construida desde las mujeres, con las mujeres y para las mujeres AFRO.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Analizar la participación de la mujer afrodescendiente en el "acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera gobierno - FARC EP 2012-2016 y su incidencia en la justicia transicional y la lucha contra la impunidad.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✚ Identificar cuál fue la participación que se le dio a la mujer Afrodescendiente en la construcción del acuerdo final de paz 2012-2016 y que asuntos o políticas específicas hacia ese colectivo.
- ✚ Determinar la incidencia de la mujer Afrodescendiente en las acciones y decisiones producto del acuerdo de paz suscrito entre el gobierno de Juan Manuel Santos y FARC EP.
- ✚ Establecer si los procesos en la Justicia Especial para la Paz (JEP) han incidido en la lucha contra la impunidad en la justicia restaurativa frente a los actos violentos cometidos contra las mujeres AFRO durante el conflicto armado.

METODOLOGIA

Esta es una investigación socio jurídica, ya que de acuerdo con lo expuesto por (Bernal, Díaz , & Padilla, 2018), la investigación sociojurídica “tiene como objeto el estudio de la realidad social en la medida que advierte una incidencia en los comportamientos sociales que busca modificar”. Además esta monografía es de corte hermenéutico, y tiene como objetivo principal analizar participación de la mujer afrodescendiente en el "acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera 2012-2016" Gobierno – FARC y su incidencia en la justicia transicional y la lucha contra la impunidad. Para ello, se empleará un enfoque cualitativo, y la recolección de la información se realizará a través de revisión bibliográfica análisis documental,

El análisis documental de esta monografía consiste en revisar y analizar el Acuerdo de Paz firmado en el gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC – EP, como también se realizar una revisión bibliográfica de documentos técnicos de la mesa de negociación, pronunciamientos de la JEP, revisión de literatura científica, análisis de textos y datos estadísticos oficiales y no oficiales, Para su posterior análisis y sistematización que permita hablar de resultados para responder a la problemática abordada desde esta investigación.

Se solicitó información mediante derechos de petición a las entidades encargadas de la implementación del acuerdo como la jurisdicción especial para la paz (JEP) con el propósito de obtener respuesta sobre algunos de estos interrogantes:

1. ¿Cuántas víctimas del conflicto armado hay registradas en su entidad y cuántas víctimas hay en el departamento de Bolívar?

2. ¿Cuántas de ellas son mujeres y cuántas pertenecen al grupo Afrodescendientes?
3. ¿Cuántas mujeres víctimas han sido indemnizadas y reparadas integralmente en el marco del acuerdo de paz?
4. ¿Cuántas mujeres víctimas indemnizadas y reparadas integralmente son Afrodescendientes?
5. ¿Qué programas, proyectos y/o actividades se han desarrollado en el marco de los acuerdos de paz / inclusión y participación de la mujer Afrodescendiente?
6. De acuerdo con la información subintrada por la JEP poder determinar la incidencia de la mujer Afrodescendiente en la justicia transicional y la lucha contra la impunidad.

**CAPITULO 1. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES AFRODESCENDIENTES
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL ACUERDO FINAL DEL GOBIERNO-
FARC-EP 2012-2016. MECANISMOS Y POLÍTICAS HACIA ESE COLECTIVO.**

“El impacto de la violencia que ha sufrido y sufre la
Mujer Afrodescendiente, en el marco del conflicto
armado en Colombia no tiene precedente , aunque se
puede asemejar a la época de la esclavitud”

Pactar a las Mujeres y Mujeres Afrodescendientes en un acuerdo de paz en Colombia es tan necesario e imprescindible como lo es pactarlo con las partes involucradas “Gobierno VS Victimarios”. Solo así podríamos hablar de una paz estable y duradera o de una paz total.

Si bien es cierto que el Nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, celebrado entre el Gobierno de Colombia y las Farc-EP en los años 2012-2016, ha marcado un hito en la historia de Colombia por el hecho de poner fin a un conflicto que ha empañado nuestra historia por más de 60 años, no es menos cierto que el mismo no podrá ser efectivo y eficaz en la medida que se establezcan políticas claras con respecto al resarcimiento al daño sufrido en el cuerpo y la vida de las Mujeres Afrodescendientes víctimas del conflicto armado.

Este Acuerdo también es un referente a nivel mundial por la participación de la mujer en el mismo, aunque es innegable y categórico que para poder lograr la misma, tuvieron que alzar

su voz para ser escuchadas, y con el apoyo de la ONU MUJERES, la Universidad Nacional - entre otras entidades y organizaciones- lograr tener un poco de incidencia en lo allí pactado en la Habana.

Ahora bien, en lo que respecta a la participación de la Mujer Afrodescendiente en el Acuerdo Final y los mecanismos y/o políticas dirigidas hacia ese colectivo para resarcir los daños causados a las mismas en el marco y con ocasión del conflicto armado en Colombia, que es de lo que nos ocuparemos en este capítulo, es preciso adentrarnos en el Acuerdo con el fin conocer de primera mano si realmente existen acuerdos o medidas específicas hacia estas mujeres o no.

Se ha documentado ampliamente sobre las causas del conflicto armado, así, el Centro Nacional de Memoria Histórica relata *“La apropiación, el uso y la tenencia de la tierra han sido motores del origen y la perduración del conflicto armado. La investigación realizada para el informe sobre tierras en la costa caribe permitió documentar los históricos, persistentes y dinámicos procesos de despojo y apropiación violenta de tierras. Todos los informes ilustran la gradual convergencia entre la guerra y el problema agrario (despojos violentos, concentración ociosa de la tierra, usos inadecuados, colonizaciones y titulaciones fallidas). Pero a los viejos problemas se suman otros nuevos, que muestran las dinámicas inauguradas por el narcotráfico, la explotación minera y energética, los modelos agroindustriales y las alianzas criminales entre paramilitares, políticos, servidores públicos, élites locales económicas y empresariales, y narcotraficantes, todas ellas señaladas en el informe del gmh sobre tierras y territorios en las versiones de los paramilitares”*. (Grupo de Memoria Histórica , 2013).

Asimismo, es conocido ampliamente que las víctimas de este flagelo han sido mayormente las mujeres. A la fecha de 05 de Septiembre de 2023 de las 9.555.446 víctimas del

conflicto armado en Colombia, 4.799.280 de ellas son Mujeres, 1.227.385 pertenecen al grupo Negros, Afrocolombianos (Unidad para las víctimas del conflicto armado, 2023). En ese sentido el CMH ha documentado muchos testimonios sobre la marca de la guerra en el cuerpo y la vida de las mujeres, “Me llevó a una casa en El Placer [alias El Indio]. Cuando entré me encontré con cuatro mujeres de distintas edades, unas muy jóvenes y otras ya adultas. La casa era de color crema, era grande, había cuatro piezas, un solar, una cocina, dos baños (uno privado para ellos) y un hueco. Cuando nos estaban violando nos decían “si no quieren que las echemos al hueco, ¡cállense!”. Ese espacio visible y amenazante me acompañó todo el año que duré encerrada en esa casa. Llegaban borrachos, drogados, nos sacaban al patio, nos apuntaban con armas cortas y largas, y nos cogían a la fuerza hasta encerrarnos en el cuarto que ellos quisieran... ellos escogían. Una vez me tocó con tres hombres al mismo tiempo. Pero la mayoría de veces llegaban tirando puertas y entraban al cuarto de la que quisieran y ahí caían. Se iban después de tener sexo. Era muy duro, no podíamos salir a ninguna parte, pasábamos el día lavándoles los uniformes, limpiando la casa y cocinando para ellos... como una “mujer”. Recuerdo que una muchacha de 15 años se suicidó. No aguantó. La mujer mayor era la que nos daba ánimo, era la única que podía salir de la casa” (Grupo de Memoria Histórica , 2013).

A este respecto la (Corte Constitucional , 2008) en el auto 092 indicó:

La violencia sexual contra las mujeres es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano, así como lo son la explotación y el abuso sexuales, por parte de todos los grupos armados ilegales enfrentados y, en algunos casos, por parte de agentes individuales de la Fuerza pública.

¿ACUERDO O ACUERDOS?

Este acuerdo final, fue el resultado de varios acuerdos que se fueron creando durante el proceso de diálogo iniciado en el año 2012 en la Habana Cuba y finalizó el 24 de agosto de 2016, cuyo objetivo era ponerle fin al conflicto armado interno que ha desangrado al país por más de 60 años y sentar las bases de la paz, a través de políticas y programas que permitieran resarcir los daños causados a las víctimas de forma eficaz. Tuvo como garantes los países Cuba, Reino de Noruega, Venezuela, Chile. Se fue a consulta por plebiscito el 2 de octubre con un NO, y con los lineamientos de la Corte Constitucional y siendo modificado y enriquecido por los grupos y organizaciones sociales, sectores de opinión, movimientos y partidos políticos quienes alzaron su voz para el antiguo acuerdo y formar un Nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y una Paz Estable y Duradera.

“El Acuerdo está compuesto de una serie de acuerdos, que sin embargo constituyen un todo indisoluble, porque están permeados por un mismo enfoque de derechos, para que las medidas aquí acordadas contribuyan a la materialización de los derechos constitucionales de los colombianos y colombianas. El Acuerdo Final reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona como fundamento para la convivencia en el ámbito público y privado, y a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y los derechos de sus integrantes. La implementación del Acuerdo deberá regirse por el reconocimiento de la igualdad y protección del pluralismo de la sociedad colombiana, sin ninguna discriminación. En la implementación se garantizarán las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y se adoptarán medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género”. (Cancillería de Colombia, 2016)

PUNTOS DEL ACUERDO DE PAZ

En el “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” se establecieron 6 puntos así: (1) Reforma Rural Integral RRI, (2) Participación política, (3) Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y la Dejación de Armas, (4) Solución al problema de las Drogas Ilícitas, (5) Víctimas y (6) Mecanismos de implementación y verificación. Cada uno de ellos en su consolidación busca garantizar la implementación del acuerdo de forma efectiva.

Es bueno revisar si realmente el acuerdo final tuvo en cuenta de forma diferenciada a la Mujer Afrodescendiente víctima del conflicto armado, es decir, si se crearon políticas específicas, para resarcir los daños sufridos por este colectivo en el marco del conflicto armado, toda vez que como ya se ha mencionado la Mujer negra Afrodescendiente es una de las víctimas mayormente afectadas por el flagelo de la violencia que ha traído el conflicto armado interno en Colombia.

Si bien es cierto el Acuerdo Final subraya en su preámbulo, poner especial atención a los derechos fundamentales de las mujeres, de los grupos sociales vulnerables- pueblos indígenas, niños, niñas y adolescentes y otros grupos étnicamente diferenciados; a los campesinos y campesinas, derechos esenciales de las personas en condición de discapacidad, de los desplazados por razones del conflicto, del adulto mayor y población LGBTI, en el mismo no se vislumbra en ninguno de sus 6 puntos la existencia de mecanismos o instrumentos que respondan de forma directa a soluciones efectivas y eficaces para el colectivo de Mujeres Afrodescendientes, desde un enfoque interseccional y diferencial. Sin embargo, en este capítulo se mencionan cada uno de los puntos del acuerdo Final de Paz y de los mecanismos, programas etc., donde se nombra o se da participación a la mujer y a la población afrocolombiana.

CAPITULO ÉTNICO DEL ACUERDO FINAL DE PAZ

Es un reconocimiento a los pueblos étnicamente diferenciados no solo de las afectaciones del conflicto armado, olvido, exclusión, marginalidad, despojo, a las que históricamente han sido sometidos, sino también del liderazgo y arduo trabajo en la construcción de paz y progreso en los territorios y por ende de país, y la urgente necesidad de garantizar el goce pleno de sus derechos humanos y colectivos desde su propia cosmovisión y formas de vida. Por ello se hace necesario que para la interpretación e implementación del acuerdo de paz tenga en cuenta los derechos de los pueblos étnicos en la garantía de los principio de libre determinación, autonomía autogobierno, participación y consulta y consentimiento previo en las decisiones que les afecten, derecho al territorio a sus prácticas ancestrales, restitución entre otros, así como el enfoque transversal étnico, genero, generación, familia y mujer. El enfoque étnico incluye los principios consagrados en la ordenamiento jurídico nacional e internacional, así como la jurisprudencia, el pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, convención sobre la eliminación de todas las formas de violencia-CEDAW-, convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, convenio 169 de la OIT, declaración de las naciones unidas sobre derechos de los pueblos indígenas entre otras ratificadas por Colombia.

PUNTO 1. REFORMA RURAL INTEGRAL RRI

El primer punto del Acuerdo Final denominado “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral”, está basado en una serie de principios tales como: Transformación estructural, Desarrollo integral del campo, igualdad y enfoque de género, Bienestar y buen vivir, Priorización, Integralidad, Restablecimiento, Regularización de la propiedad, Derecho a la alimentación, participación, Beneficio, impacto y medición, Desarrollo sostenible, Presencia del estado, Democratización del acceso y uso adecuado de la tierra, los cuales penetran cada uno de

los mecanismos, políticas y programas que se mencionaran posteriormente; además el Enfoque de Género es transversal no solo a lo que se estableció en la RRI, sino también a todos y cada uno de los puntos de Acuerdo Final.

Su importancia radica en que son los primeros pasos hacia un verdadero reconocimiento en el marco de un acuerdo de paz, del papel que ha desempeñado históricamente la mujer en la construcción y reconstrucción de paz y de territorio, por el papel que han asumido las mujeres desde sus realidades, en la prevención y solución de conflictos, además del impacto diferenciado de la guerra en la vida de las mujeres y las niñas, las graves violaciones de derechos humanos y al DIH sufrido por este colectivo.

El objetivo de la RRI es sentar las bases para la reforma estructural del campo y crear condiciones de bienestar para la población rural, y que dicha transformación debe reversar los efectos del conflicto y propiciar el fin de la violencia en Colombia. Además, para que exista un Desarrollo Rural Integral que garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia, es imprescindible la integración, y el desarrollo social, político, económico y equitativo de los territorios, en igualdad de condiciones que contribuyan a la erradicación de la pobreza y se asegure el goce efectivo y eficaz de los derechos y libertades en condiciones de igualdad y dignas. En ese sentido los grupos étnicos, comunidades campesinas, indígenas, negras, Afrodescendientes, raizales y Palenqueras deben tener participación.

Las medidas, políticas y/o programas que se establecieron en la RRI deben incluir el enfoque territorial, diferencial y de género, además buscan garantizar el uso adecuado de la tierra, su formalización, restitución y distribución equitativa y en igualdad de condiciones, el acceso a la propiedad rural de los campesinos, en especial a las mujeres rurales y población más vulnerable. Para que dichas políticas sean efectiva en la realidad se hace incólume la

participación de las comunidades involucradas en el proceso, para la planeación, implementación y seguimiento de lo acordado, esto permitirá en gran manera que la población rural participe en la vida política, económica, social y cultural y desarrollo del país y en cada una de las regiones, toda vez que es desde el reconocimiento de la realidad y características sociales, económicas y culturales de los territorios que se pueden construir y reconstruir la paz estable y duradera que propenda por el desarrollo sostenible de dichas comunidades.

MECANISMOS, PROGRAMAS Y POLITICAS DE LA RRI

El primer punto de la RRI sobre Acceso y Uso. Tierras improductivas. Formalización de la propiedad. Frontera Agrícola y Protección de zonas de Reserva. Se crearon los siguientes mecanismos: El Fondo De Tierras, de distribución gratuita, con carácter permanente, que recoge en su objetivo el principio de democratización del acceso a la tierra para beneficiar a las comunidades más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, a los campesinos y de manera especial a las mujeres campesinas sin tierra o con tierra insuficiente, regularizando los derechos de propiedad, desconcentrando y promoviendo una distribuyendo equitativa de la tierra. igualmente se crearon Subsidio Integral y Crédito Especial Para Compra De Tierra, con medidas específicas para que las mujeres y mujeres rurales accedan el subsidio, también beneficia a trabajadores y trabajadoras con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, prioriza a la población rural victimizada, asociaciones de víctimas, mujeres rurales, mujeres cabeza de familia, población desplazada, asociaciones de trabajadoras y trabajadoras con vocación agraria, personas o comunidades en programas de asentamiento y reasentamiento, con el objeto de proteger el ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria. La integralidad, que implica vivienda, asistencia técnica, capacitación, adecuación de tierra etc El Gobierno Nacional también busca a través de mecanismos ágiles y eficaces la Formalización

Masiva de la Pequeña y Mediana Propiedad Rural, que contará con 7 millones de hectáreas de forma gratuitas y progresiva los predios que ocupan o poseen la población campesina, priorizando las áreas PDET, Zonas de Reserva Campesina, entre otras. Con medidas específicas y reformas normativas para superar los obstáculos de las mujeres rurales en la formalización de la propiedad. El gobierno busca además la RESTITUCIÓN para que los despojados y desplazados puedan ser restituidos o se garantice el retorno voluntario, con garantías de No repetición.

Los Mecanismos de Resolución de Conflictos, de Tenencia y Uso y de Fortalecimiento de la Producción Agraria se crean para solucionar de forma ágil y eficaz los conflictos de uso y tenencia de la tierra, que garanticen la regularización y protección efectiva de los derechos de propiedad en el campo. Estos deben contar con la participación de la comunidad y de los mecanismos tradicionales. Además, se crea la Jurisdicción Agraria, a partir del Acto legislativo 03 de 2023 se adiciona a la C.P. Esta jurisdicción estará en las zonas prioritarias de la población rural en condición de pobreza para garantizar de forma expedita y ágil la protección de los derechos de propiedad, con asesoría legal y formación a las mujeres de cómo pueden acceder a la justicia para superar las barreras administrativas en pro de la garantía de sus derechos sobre sus terrenos. Así mismo habrá una Instancia de Alto Nivel Nacional, que en base en los lineamientos generales sobre el uso de la tierra se encargará de coordinar, articular y armonizar las políticas sectoriales, con representación equitativa de hombres y mujeres y de las autoridades territoriales. Y Mecanismos de Concertación y Diálogo Social entre el Gobierno Nacional, Regional y Local, los campesinos y las campesinas y las comunidades indígenas, negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, y otras comunidades étnicas y culturas, además las empresas del sector privado que desarrollen actividad económica en los territorios rurales, cuyo objetivo abrir

espacios de diálogo para promover una agenda de desarrollo que garantice la sostenibilidad socio-ambiental, y los derechos de los que habitan el campo, en un plano de equidad, crecimiento económico y bienestar social y ambiental.

Formación y Actualización del Catastro e Impuesto Predial Rural, Catastro

Multipropósito, con información desagregada étnica, sexo y género, es una herramienta que busca en virtud de los principios de priorización, bienestar y buen vivir promover el uso adecuado, productivo y sostenible de la tierra a través de un sistema de información que propenda por el desarrollo agrario integral. Cierre De La Frontera Agrícola Y Delimitación De La Frontera, es uno de los puntos álgidos en la RRI, con el cual se busca proteger y lograr un equilibrio entre el medio ambiente, bienestar y buen vivir.

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), son un mecanismo por medio del cual el gobierno Nacional ejecutará en las zonas priorizadas lo pactado en el Acuerdo Final, cuyos criterios de priorización son la pobreza y pobreza extrema, la violencia, el abandono estatal y los cultivos ilícitos. Su objetivo está cimentado en la transformación estructural del campo, para el bienestar y buen vivir, protección de la riqueza Pluriétnica y Multicultural, desarrollo de la economía campesina y familiar formas propias de producción de las comunidades Indígenas, Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, mediante el acceso integral a la tierra y a bienes y servicios productivos y sociales. El reconocimiento de las organizaciones de las comunidades, incluyendo a las mujeres rurales como principales actrices de la TEC. Que el campo colombiano sea un escenario de reconciliación para lograr la paz anhelada. Su ejecución debe contemplar las características sociohistóricas y culturales, ambientales y productivas, con enfoque territorial y se contemplaran en el Plan Nacional de Desarrollo. Tendrá instrumentos de seguimiento, verificación y control de todo lo acordado.

El objetivo de los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral es la superación de la pobreza y la desigualdad con medidas específicas y diferenciadas a las necesidades de las mujeres; lograr la integración y el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad, para garantizar el bienestar rural. Para ello se requiere contribuir a la economía familiar y el acceso bienes y servicios públicos de niños, niñas, hombres y mujeres, para garantizar una vida digna. Busca además en una la erradicación de la pobreza extrema, disminución de la desigualdad y mejorar los niveles de vida en el campo y la ciudad, con inversiones en todos los sectores. Acciones que estarán permeadas por el enfoque étnico, territorial, diferencial y de género, con medidas especiales a las mujeres, niños y niñas. Es ese sentido se crean Estímulos a la Producción Agropecuaria y a la Economía Solidaria y Cooperativa. Asistencia Técnica. Subsidios. Crédito. Generación De Ingresos. Mercadeo. Formalización Laboral., que busca a través de la creación del Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa rural promover las formas asociativas de trabajo y empoderamiento económico en los procesos de producción y comercialización , autonomía económica y capacidad organizativa, en especial de las mujeres rurales, la erradicación del hambre y acceso a una alimentación saludable; mejorar las condiciones de vida, acceso a los bienes y servicios públicos; asistencia integral técnica y tecnológica, formación, acceso a crédito y subsidios, fondos agropecuarios rotativos. Se busca a través de la formalización laboral rural y protección social brindar garantías de seguridad social de los derechos de los que laboran en el área rural, con enfoque diferencial en especial a las mujeres para dignificar sus condiciones laborales, con sujeción a las normas nacionales y tratados internacionales como la OIT. Finalmente está Sistema Especial para La Garantía de Alimentación a la Población Rural, reconoce el papel de la mujer en la contribución de la satisfacción del derecho a la alimentación. Crear condiciones de bienestar participar en la

creación de La Política Alimentaria como derecho humano en la erradicación del hambre, garantías de acceso a una alimentación de calidad

PUNTO 2. PARTICIPACION POLITICA: APERTURA DEMOCRATICA PARA CONSTRUIR LA PAZ

En un país pluralista, multicultural y multidiverso como lo es Colombia, es imprescindible escuchar todas las voces para construir y reconstruir desde los territorios cambios significativos en las políticas y programas que garanticen los derechos de participación, inclusión política y oposición de toda la sociedad, hombres y mujeres, partidos y movimientos políticos, grupos étnicos, organizaciones y asociaciones y población campesina, en la solución de las decisiones que les afecten. Por consiguiente para construir y consolidar la paz en el marco del conflicto armado es menesterosa la participación de las nuevas fuerzas políticas, para enriquecer y complementar la democracia, con incidencia real y efectiva.

Reconoce que una sociedad que procura la participación de la mujer en la política es una sociedad más democrática. Además la mujer es un sujeto político y se debe garantizar su participación política, toda vez que es una deuda histórica debido a la exclusión, discriminación y subordinación a la que ha sido sometida, así como medidas especiales hacia este colectivo en cada uno de los mecanismos acordados. Así mismo, promueve la cultura del respeto por la diferencia y prevención de la violencia contra quienes ejercen la política.

El punto sobre Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del acuerdo final. Acceso a medios de comunicación. Establece que deben brindarse las garantías de participación para las nuevas y existentes organizaciones, partidos y/o movimientos sociales y

políticos tanto en las decisiones que les afecten, como en la oposición que ejerzan los mismos en todos los ámbitos de participación política. Para ello crea un estatuto de garantías que permita el ejercicio de la oposición política basado en los principios de soberanía y libre determinación de los pueblos, con una comisión conformada entre otros por los partidos, organizaciones y/ movimientos políticos y con participación de las mujeres. Garantiza la seguridad a través de un Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política fundado en el respeto de la dignidad y los derechos humanos y defensa de los valores democráticos especialmente de aquellos que ejercen la política, con medidas especiales para las mujeres en su reconocimiento como actoras de las políticas, la no estigmatización, protección de los que ejercen la política y la libre determinación de los pueblos.

La mujer tendrá participación en la instancia de alto nivel que se creará dentro de este sistema de seguridad, el cual también contempla un sistemas de alerta temprana con enfoque territorial, diferencial y de género, así como protección a los diferentes actores de los nuevos movimientos políticos, de los movimientos de oposiciones elegidos popularmente, líderes y lideresas de partidos y/ movimientos políticos entre otros, con ello también garantizar la protesta social y seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos.

En ese sentido se promueven Mecanismos democráticos de participación ciudadana, participación directa, en todos los niveles, con medidas que garantizan el reconocimiento, fortalecimiento y empoderamiento de los distintos movimientos y organizaciones sociales, así como sus derechos políticos, participación equitativa entre hombres y mujeres de las organizaciones y movimientos sociales, control ciudadano e interlocución con los distintos entes territoriales. Medidas extraordinarias a organizaciones de mujeres, jóvenes y grupos

históricamente discriminados. Promueve Los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales como herramienta efectiva para promover la participación ciudadana, reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, los valores cívicos, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, inclusión política y social para fortalecer la democracia y una cultura de participación que contribuya a la paz con justicia social y reconciliación.

Las garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad conllevan a dignificar lo pactado, el respeto y dignidad de todos los actores de la política, para ello se dispone la creación del Consejo Nacional para la Reconciliación y Convivencia integrado entre otros por el ministerio público, movimientos de mujeres, minorías étnicas..., este consejo promueve la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como los pueblos y comunidades étnicas, población LGTBI, mujeres, jóvenes, niños y niñas, personas en condición de discapacidad, adulto mayor etc., promueve también la reconciliación, la convivencia y tolerancia, en especial a las poblaciones más afectadas por la violencia, atendiendo al impacto desproporcionado sobre las mujeres. Habrá consejos territoriales con participación de la mujer, quien también intervendrá en todos los mecanismos de control y veeduría ciudadana. En ese sentido se crea La Política para el fortalecimiento de la planeación democrática y participativa, con incidencia y participación de la mujer en los procesos de planeación y presupuestos de inversión, Consejos territoriales de planeación, en la creación del Consejo Nacional de Planeación los planes de desarrollo con participación amplia y pluralista de los diferentes sectores, organizaciones etc.; articulación con entes territoriales y nacionales; participación en la creación de políticas públicas de salud, educación, lucha contra la pobreza y la desigualdad, medio ambiente y cultura.

El Gobierno Nacional estableció Medidas para la participación en la política nacional, regional y local de todos los sectores, así como la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad, esto con la finalidad de promover entre otros el pluralismo político y la participación electoral con transparencia, cedulação masiva, con participación efectiva de la mujer, población vulnerables afectadas por el conflicto armado, un ejercicio participativo con enfoque de género sobre los obstáculos que enfrentan en las regiones para ejercer su derecho al voto y participar en la vida política. Para ello promueve la participación política y ciudadana de la mujer en el reconocimiento del gran rol de líder que ha desempeñado la mujer en la solución de los conflictos y construcción de la paz, en la toma de decisiones de las políticas gubernamentales, por ello se hace necesario garantizar y fortalecer los espacios de participación en la vida política de este colectivo en pie de igualdad. Así mismo se crean espacios de acceso a medios a partidos y movimientos políticos para divulgar también las actividades de las organizaciones de víctimas, el respeto a los derechos de las mujeres, avances del acuerdo, entre otros. También el gobierno para garantizar la participación política en igualdad de condiciones, mayor autonomía e independencia de la organización electoral y CNE, crear una Comisión Electoral Especial que tenga en cuenta las dificultades que presentan las mujeres en el sistema electoral, que contribuya a una cultura democrática y participativa efectiva que logre la integración de los diversos sectores sociales y la garantía de los derechos sociales, políticos, económicos, culturales y ambientales.

Para garantizar mayor inclusión y representación política de las zonas más afectadas del conflicto armado, como deuda histórica por el abandono estatal y como medida de reparación y garantizar los derechos de segunda generación el gobierno crea 16 Circunscripciones Especiales de carácter transitorios (Cámara de representantes), con participación política y reconocimiento

de la mujer en la prevención, solución de conflictos y consolidación de la paz, para fortalecer su participación, liderazgo en pie de igualdad y su incidencia en las decisiones políticas, no discriminación, así como en la formulación, ejecución evaluación y control en las políticas del gobierno. Se crearán programas de formación sobre los derechos políticos y formas de participación ciudadana y política de este colectivo. La mujer participara de todas las instancias que se creen en este acuerdo.

PUNTO 3. FIN DEL CONFLICTO

Establece el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de las Armas (DA) entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP (CFHBD) para terminar de forma definitiva con las acciones ofensivas en todas sus formas especialmente de género y población civil, entregar las armas, para iniciar la implementación del acuerdo. El cual incluye la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, en lo económico, social y político Garantizar su incorporación, así como las instancias de verificación de lo pactado, como el MMYV, especialmente lo pactado en CFHBD y DA.

La creación de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el seguimiento de la política pública y criminal para dismantelar las organizaciones y conductas criminales, así como las llamadas sucesoras del paramilitarismo que ejerzan acciones en contra de la paz e implementación del acuerdo que contará con la participación de la mujer. A la comisión le compete la identificación de fuentes de financiación y patrones criminales de organizaciones que atenten en especial contra las mujeres, niños, niñas, población LGTBI y adolescentes. Contará con la Unidad Especial de Investigación para investigar, perseguir y acusar a los responsables de las conductas criminales en especial la violencia sistemática padecida históricamente por la mujer, con garantías de no repetición y con enfoque territorial, diferencial y de género. También

tendrá una Unidad Especial de Policía Judicial la cual debe conocer sobre violencia y justicia de género.

Se garantizará la Seguridad y protección a las Comunidades y Organizaciones de los Territorios a través de un programa especial adscrito al ministerio del interior, con participación activa de la mujer y medidas integrales de protección para las organizaciones que habitan los territorios, con pleno reconocimiento de los defensores y defensoras de derechos humanos, con Protocolos y Medidas Especiales propuestas planteadas por todos los que han sido afectados por el conflicto Para prevención y monitoreo de las organizaciones criminales se creará en la Defensoría del Pueblo un instrumento de alerta temprana, con enfoque territorial, diferencial y de genero con capacidad de acción rápida en el territorio para la protección de la población civil y las organizaciones. Y finalmente Medidas de Prevención y Lucha Contra la Corrupción.

PUNTO 4. SOLUCION AL PROBLEMA DE LAS DROGAS ILICITAS

Enfoca su mirada en la solución efectiva y definitiva a la producción, comercialización de las drogas y cultivos de uso ilícito, por ser una fuente de financiación del conflicto que vive nuestro país, además de ser indicativo de la pobreza, marginalidad y la violencia sistemática y olvido estatal de los territorios por las economías ilícitas y el narcotráfico, que afecta a todo los habitantes del territorio colombiano en el goce efectivo de sus derechos, especialmente a las mujeres y jóvenes, quienes han padecido de manera diferenciada en sus vidas y cuerpos las múltiples formas de violencia (sexual, física, explotación sexual, violencia derivada del consumo de drogas ilícitas, trata de personas entre otros), y que es desde las mujeres que se deben crear acciones en la lucha contra todas estas formas de violencia. Buscar soluciones para el bienestar y buen vivir de los territorios, que el consumo de las drogas es un asunto de salud pública y por tanto debe ser tenido en cuenta en los programas. Dar tratamiento con enfoque de salud pública,

derechos humanos, diferencial, territorial y de género que permita abarcar las problemáticas desde todos los ámbitos para que las políticas que se creen sean más efectivas. Así mismo dichas políticas deben ser cimentadas en el marco del respeto y reconocimiento de los usos ancestrales de las comunidades Indígenas sobre el uso de la hoja de coca.

El Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) se implementará dentro de la RRI. Sus objetivos demandan la superación de la pobreza, sustitución de cultivos ilícitos por economías licitas sostenibles, bienestar y buen vivir, cierre de la frontera agrícola, integración de los territorios, con enfoque territorial y de género, atendiendo a las particularidades de los territorios así como pueblos Indígenas, Afrodescendientes, garantizar la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento de sus formas de organización, respetando su cosmovisión a los pueblos étnicamente diferenciados, fortalecer las capacidades de las organizaciones campesinas, de las mujeres rurales que participaran de forma mancomunada en la construcción de políticas y programas y transformación de los territorios, para lo cual se promoverá la asociatividad y economías solidarias, generación de políticas y oportunidades de trabajo. Reconocimiento del rol activo de la mujer en los procesos de concertación para la sustitución voluntaria y desarrollo del campo, en la elaboración, ejecución y seguimiento de las veedurías, así como en la construcción de los Planes Integrales Comunitarios y Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA), para la transformación del territorio desde la mirada de las mujeres y comunidades afectadas, acompañado de obras para todos los sectores, proyectos ambientales, productivos y sostenibles. Se agilizará el Plan de Formalización Masiva de la propiedad para la pronta sustitución de cultivos en las comunidades que cumplan con lo acordado. Que existan garantías en la satisfacción de los derechos sociales y económicos y de

seguridad en las zonas afectadas, con presencia institucional, desminado y limpieza de áreas afectadas

El Programa de Prevención del Consumo y Salud Pública, decreta que el consumo de drogas ilícitas debe ser tratado desde una perspectiva de salud pública, debido a las múltiples causas de las que se deriva y que giran en torno a las condiciones familiares y de la sociedad en sí misma. Se desarrolla bajo un enfoque de género, diferencial, derechos humanos, salud pública, relación entre el consumo de drogas y la violencia contra la mujer, poniendo especial énfasis en la violencia sexual e intrafamiliar, con medidas para las mujeres, jóvenes, niños, niñas. Se respecta el uso ancestral de la hoja de coca en las comunidades indígenas. Para tal fin se crea el Programa Nacional de Intervención Integral Frente al Consumo de Drogas Ilícitas que a través de planes participativos con enfoque territorial, diferencial y de género, enfoque de derechos humanos y salud pública, promueva la no estigmatización ni discriminación de las personas consumidoras, teniendo en cuenta el impacto diferenciado a mujeres y personas LGBTI y que se les brinde una atención, tratamiento y rehabilitación e inserción social con la implementación del sistema nacional de atención a las personas consumidoras de drogas ilícitas. Para ello se pretende una reformulación de la política pública para ajustarla a los nuevos criterios en la prevención y superación del consumo, así como mitigación del riesgo; acciones afirmativas sobre la ampliación para el acceso a la atención y asistencia cualificada para el tratamiento, rehabilitación e inserción social.

PUNTO 5. VICTIMAS

Este acápite contempla que el resarcimiento de las víctimas es el centro del acuerdo, sobre las graves violaciones a los derechos humanos y el Derecho internacional Humanitario en el marco y con ocasión del conflicto armado; garantía de no repetición del impacto causado entre

otras a mujeres, niños, niñas, comunidades Afrodescendientes y otras formas de violencia como violencia sexual, para terminar con el conflicto, dignificar a las víctimas y construir la paz estable y duradera. Para ello se crea el Sistema Integral De Verdad, Justicia, Reparación Y No Repetición -en adelante SIVJRNR- que busca además garantizar a las víctimas la satisfacción de sus derechos a la Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, reconocimiento de responsabilidades, no se intercambiar impunidades, con enfoque territorial, diferencial y de género que tienen en cuenta las particularidades de la victimización en cada territorio, entre estas, las comunidades Indígenas, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales, especialmente mujeres niños y niñas, LGTBI. Pretende hacer justicia con Medidas restaurativas y reparatoras más que sanciones retributivas. Para garantizar los derechos de las víctimas y la luchar contra la impunidad se crea:

El SIVJRNR, integrado por cinco mecanismos: (1) comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición (CEV) órgano temporal de carácter extrajudicial e imparcial, busca conocer la verdad de lo ocurrido y el esclarecimiento de las graves violaciones e infracciones a los derechos humanos y DIH, así como los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; saber quiénes son los responsables, promover la convivencia en la resolución pacífica de los conflictos en los territorios y garantías de no repetición, con enfoque de género, diferencial y étnico para conocer las afectaciones particulares de las mujeres, niños, niñas, jóvenes, pueblos afrocolombianos entre otros. Criterios colectivos de participación equitativa entre la mujer y el hombre, pluralismo e interdisciplinariedad y representación regional en las comisiones, en la Unidad de Investigación y acusación de la JEP, Tribunal de paz, en fin todas las comisiones, magistratura, órganos tendrán en cuenta estos criterios de selección. Además busca hacer justicia con medidas restaurativas y reparatoras más que retributivas y

poner los cimientos para lograr la convivencia, reconciliación y no repetición en la construcción y reconstrucción de país. La CEV, deberá rendir un informe final sobre lo actuado, con conclusiones y recomendaciones y brindar orientación a las víctimas en los mecanismos existentes para garantizar sus derechos. El comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la comisión también tendrá un enfoque territorial, diferencial y de género. (2) Unidad especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD, de carácter humanitario y extrajudicial, que dirige, coordina y contribuye a buscar, localizar e identificar las personas desaparecidas por el conflicto armado. Garantizar a la víctimas sus derechos a la verdad y reparación. Trabaja en coordinación con la CEV. (3) la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), es el componente de justicia del SIVJRNR, con enfoque diferencial y de género, creado para lograr la paz, satisfacer y garantizar los derechos de las víctimas, administrar justicia, investigar, esclarecer y sancionar las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, cometidas en el contexto y con ocasión del conflicto armado, que se agravan en mayor medida cuando se trata entre otras de mujeres, comunidades Afrodescendiente, grupos o personas vulnerables. Aplica una justicia restaurativa, para restaurar el daño y reparar a las víctimas, poniendo especial énfasis en las mujeres, niño niñas etc., quienes han padecido de forma desproporcionada y diferenciada el flagelo de la violencia. Reconoce la importancia del papel activo de la mujer el JEP. Busca que haya verdad plena sobre lo ocurrido, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. No se otorgan amnistía a crímenes de lesa humanidad, ni los contemplados en el Estatuto de Roma. Los delitos amnistiables son los denominados políticos y conexos.

Los órganos que la componen son sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas; el tribunal de Paz, Sala de amnistía o indulto, sala

de definición de situaciones jurídicas, Unidad de Investigación y Acusación cuya conformación será equitativa entre hombres y mujeres, respetando la diversidad étnica y cultural, tendrá un equipo especial de investigación en casos de violencia sexual (prácticas de prueba según el Estatuto de Roma), debe satisfacer los derechos de las víctimas en los casos que no se haya reconocido responsabilidad. Responsables. (4) Medidas de Reparación Integral para la Construcción de la Paz, que incluye además otras garantías como la restitución, rehabilitación, indemnización, no repetición, reparación colectiva de los territorios y colectivos con enfoque territorial, obras de infraestructura, medidas simbólicas como homenajes y obras de arquitectura, entre otros, con participación activa de la mujer y sus organizaciones sobre las prioridades de reparación y mecanismos de veeduría, así como en los planes de reparación colectiva con enfoque de género que reconoce la particularidad en la victimización y su potencial en la construcción de políticas. También plantea programas colectivos con enfoque de género y territorial para el retorno y reubicación de todos los desplazados. Y (5) Garantías de No Repetición para prevenir y no repetir el conflicto armado y sus nefastas consecuencias. Se requiere entonces la implementación efectiva de todo lo acordado en el Acuerdo Final de Paz. Por tanto, el gobierno se compromete a garantizar la protección de los derechos humanos de todos los involucrados en la construcción de la paz estable y duradera, en especial de las víctimas para que se les garanticen sus derechos a la verdad, justicia, reparación y No Repetición con enfoque diferencial, territorial y de género y sentar las bases para la reconciliación y la construcción de la paz.

PUNTO 6. IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y REFRENDACION

Para la implementación, verificación y refrendación del Acuerdo Final, se crea la Comisión De Seguimiento, Impulso Y Verificación (CSIVI). Basado en los principios, Enfoque

de Derechos y de género transversales a todo el acuerdo, en plano de igualdad entre hombres y mujeres, con medidas afirmativas y diferenciadas sobre la estas por el impacto desproporcionado sufrido por el conflicto armado, sobre todo la violencia sexual, así mismo el derecho sobre todas las victimas a un tratamiento diferenciado que contemple las consecuencias desproporcionadas, acciones diferenciadas, participación de las mujeres y sus organizaciones, representación equitativa en los espacios de participación en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna; la inclusión social e integración de las regiones a través de la articulación institucional y fortalecimiento de la democracia priorización, eficacia, eficiencia e idoneidad.

Creación de una instancia especial representante de 6 organizaciones de mujeres a nivel nacional y territorial con interlocución con la CSIVI, para hacer seguimiento al cumplimiento de los derechos de las mujeres y del enfoque de género. El plan macro diseñado por CSIVI para el logro de los objetivos del Acuerdo prioriza las necesidades de las mujeres atendiendo la discriminación en la implementación de reformas, políticas públicas, programas que contemplen de este colectivo, así como de los pueblos étnicos las particularidades políticas públicas. Las organizaciones sociales y comunitarias participarán en la ejecución de proyectos, a través de contratos, teniendo en cuenta las características propias de cada región, especialmente en las zonas priorizadas por los PDETS. También se crea un sistema integrado de información para garantizar la transparencia, a través de mapas interactivos, veedurías ciudadanas, rendición de cuentas.

En el Enfoque Étnico se contempla la creación de una instancia a Nivel Nacional con los pueblos Étnicos para hacer seguimiento a la implementación del Acuerdo Final. Tendrá la función de consultora, representante e interlocutora en la CSIVI.

Se puede decir entonces que el Acuerdo Final de Paz para la Terminación del Conflicto y la Construcción de la Paz Estable y Duradera firmado entre el Gobierno de Colombia y las Farc-EP, reconoce que el conflicto armado tiene multiplicidad de causas y que sus consecuencias han sido nefastas e incalculables por el daño y sufrimiento impetrado en el cuerpo y la vida de las víctimas, personas, colectivos, organizaciones, territorio, mujeres, niños, niñas, jóvenes, comunidades LGBTI, comunidades campesinas, Indígenas, Afrocolombianos, Palenqueras, Raizales, Negros, Rom, partidos políticos, en razón de sus creencias religiosas, movimientos sociales sindicales, Líderes Sociales, entre muchos otros, que ha traído consigo graves violaciones a los Derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario por las imaginables e inimaginables formas como se ha mostrado la violencia en nuestros territorios (desplazamiento-muertes-daño a la integridad física, moral, psicológica, violencia..), también dispone que se deben resarcir a las víctimas del conflicto y garantizar sus derechos a la Verdad, Justicia, Reparación y No repetición.

El acuerdo de paz garantiza la participación equitativa entre hombres y mujeres para contribuir y hacer parte de los mecanismos, políticas y programas creados para garantizar los derechos de las víctimas y la construcción de la paz estable y duradera.

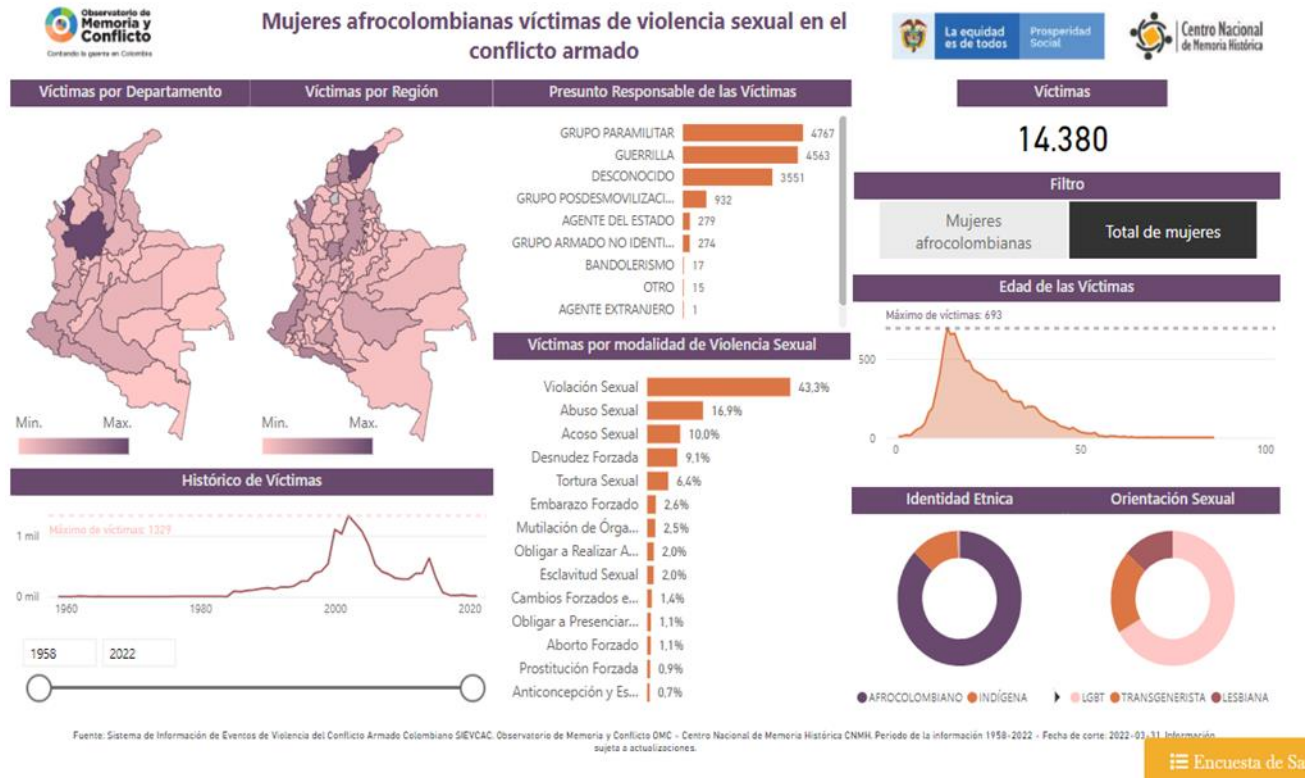
Sin embargo No existe en todo lo acordado la mención a la Mujer Afrodescendiente de forma directa, que trate las afectaciones padecidas por este colectivo en el marco y con ocasión del conflicto armado en Colombia desde un enfoque interseccional, toda vez que la Mujer Afrodescendiente ha sido uno de los actores en el marco del conflicto armado, así lo han documentado varias organizaciones entre ellas ONU MUJERES, CNMH quien a través de una publicación titulada “Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado” (CNMH, 2022) “El director del CNMH, Darío Acevedo

Cardona, destaca que, de acuerdo con las cifras del OMC, atendiendo a la racialidad de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, el 87,03% de ellas son afrocolombianas. «Esto se debe, entre otras razones, a la ubicación histórica de las mujeres afrocolombianas en territorios estratégicos para los actores armados que han impuesto con sus acciones rasgos ideológicos racistas, clasistas y sexistas» “El coordinador del OMC, Jorge Eliécer Lozano, precisa que «entre 1958 y 2022 se ha reportado la victimización de 14.380 mujeres que han sufrido violencia sexual en el marco del conflicto armado». «Este tipo de violencia también implica que los hombres armados se otorgan un derecho de propiedad, que se ha configurado históricamente sobre los cuerpos de las mujeres», señala el coordinador del Enfoque de Género, Marlon Acuña”. Datos que exponen a través de un mapa donde muestran esa cruda realidad que tristemente no cesa y deja mucho que pensar, cuestionar, discutir y proponer en el imaginario colectivo sobre que nos está pasando como sociedad.

Estas cifras muestran la crudeza con la que el conflicto armado en Colombia ha trastocado el cuerpo y la vida de las Mujeres Afrodescendientes Resiliente y Resistentes en la lucha contra la guerra, esto es una batalla de Sangre, Sufrimiento, Horror, pero también de la búsqueda de la paz y la superación, de construir y reconstruir, seguir luchando y abrazando la esperanza por un mañana mejor en medio de la guerra.

Cuestionarse sobre como repensar una sociedad más justa y equitativa donde imperen los valores o aspiraciones más altruistas como la Verdad, el Bien, la Justicia, la Paz, la Reconciliación, el Perdón, la Reparación, No Repetición, si acabamos de cerrar un ciclo de violencia firmando un acuerdo de paz con las extintas Farc-ep y se está a las puertas de iniciar otro acuerdo de paz con el ELN y nos quedamos sin aire al ver estas cifras de violencia que se

siguen multiplicando, contra la Mujer Afrodescendiente, cuando se pensaba que con el Acuerdo Final de Paz firmado entre el Gobierno y las Farc-ep cesarían.



Nota. El mapa muestra el porcentaje de las Mujeres Afrocolombiana víctimas de violencia sexual en el conflicto armado entre los años 1958-2022. Fuente: (Observatorio de memoria y conflicto CNMH, 2022)

No reconocer a las mujeres Afrodescendientes víctimas del conflicto armado de forma directa, desde un enfoque interseccional, étnico, diferencial, territorial y de género es desconocer la infame realidad que siguen viviendo ellas, gracias a la ineficacia del Gobierno Colombiano a la hora de garantizar los derechos de todas las víctimas, en especial de este Gran Colectivo de Mujeres Afrodescendientes.

CAPITULO 2. LA INCIDENCIA DE LA MUJER AFRODESCENDIENTES EN LAS ACCIONES Y DECISIONES PRODUCTO DEL ACUERDO DE PAZ SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE JUAN MANUEL SANTOS Y FARC EP.

“La paz no es solamente la ausencia de la guerra, mientras haya pobreza, racismo, discriminación y exclusión difícilmente podremos alcanzar un mundo en paz”. (Rigoberta Menchú).

La incidencia de las mujeres afrodescendientes en las mesas de negociaciones entre el gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC-EP ha sido poca en comparación con los golpes que han recibido gracias al conflicto armado interno perpetuado desde hace más de medio siglo, en la medida que vivieron la guerra de forma distinta solo por ser mujeres negras ubicadas en los territorios más agraciados para los grupos armados como la FARC-EP, paramilitares y otros grupos sin identificar.

Para el 2012, Juan Manuel Santos manifestó públicamente, durante la instalación de conversaciones con las FARC-EP, la intención de iniciar un proceso de negociación para encontrar la solución al conflicto armado interno que lleva más de 50 años de guerra y 22 años trabajando en procesos de paz fallidos todo para alcanzar la paz deseada por los colombianos.

En una noticia publicada por el diario el País se conoció que “para el 18 de octubre del mismo año, el Gobierno Nacional y las Farc dieron a conocer los nombres de los primeros negociadores de la mesa. Por el Gobierno: El exvicepresidente Humberto de la Calle; el alto Comisionado para la Paz, Sergio Jaramillo; el presidente de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia Andi, Luis Carlos Villegas; y los generales retirados Jorge Enrique

Mora Rangel del Ejército y Óscar Naranjo de la Policía. Por las Farc: Luciano Marín Arango, alias Iván Márquez; Rodrigo Granda, alias Ricardo Téllez; Jesús Emilio Carvajalino, alias Andrés París y Luis Alberto Albán, alias Marco León Calarcá” (El País, 2015).

Es decir, las conversaciones de La Habana empezaron sin mujeres y menos afrodescendientes siendo este uno de los colectivos más abatidos por la guerra como se muestra En Mi Cuerpo es la Verdad, una sección del informe final que muestra los actos indignos que sufrieron las 10.864 mujeres escuchadas por la Comisión de la Verdad, donde queda en claro como el racismo y la estructura del poder que históricamente ordena las relaciones sociales de acuerdo con las valoraciones raciales, transgredió en la barbarie perpetrada por los actores armados en contra de las mujeres afrodescendientes.

“A mi esposo lo asesinaron las Autodefensas Gaitanistas como en el 2014, y después de eso empezaron a venir a la casa y me pedían que les guardara armas. Después dijeron que se iban a quedar y me obligaban a lavar ropa sucia de sangre, y en la noche venían y me obligaban a estar con ellos; no me dejaban salir, ni de día ni de noche. Me tenían como una esclava y me decían: “Maldita negra, tú sirves es para esto”. Yo descansé cuando lo pusieron preso” Fuente especificada no válida. Esto expreso a la comisión una mujer Afrocolombiana de Arjona (Bolívar) la violencia impenetrada en su vida y cuerpo por los actores armados quienes realizaron tan atroces actos teniendo en cuenta los estereotipos discriminatorios por ser Mujeres Afrodescendientes, Negras, Palenqueras, Indígenas, Raizales, Rom, por ser Pobres, por pertenecer a la comunidad LGTBI, etc. El conflicto armado también forzó a miles de mujeres afrodescendientes a desplazarse de sus territorios hacia lugares desconocidos, quedando desprotegidas sin ningún apoyo que les permitiera enfrentar la pobreza y el hambre, siendo madres cabeza de hogar con hijos y sin esposos, ya que hasta eso les quito la guerra.

Aun así, las mujeres afrodescendientes no estuvieron en la mesa de negociaciones desde el principio, fue después de las diferentes acciones realizadas por las organizaciones de mujeres para ampliar su influencia sobre las negociaciones de paz, y su presencia como actoras influyentes para la toma de decisiones en la Habana dio pie al surgimiento de mecanismos formales, que garantizaran la apertura de espacios para su incidencia en la construcción de paz e implementación del acuerdo. Para octubre de 2013 se realizó la Cumbre de Mujeres y Paz como una iniciativa de organizaciones de mujeres respaldadas por ONU mujeres, a través de este espacio y en unión, lograron hacer presión al gobierno, para tener una mayor presencia en las negociaciones de paz.

En la cumbre y con la presencia de más de 500 mujeres de los diferentes sectores sociales se pudo elaborar un documento que recoge 810 propuestas, surgidas de dicho encuentro, y que luego, fue llevado a la mesa de negociación en 2015, este incluyó consideraciones generales, ciñendo los principios fundamentales para la incorporación del enfoque de género en todos los puntos de los acuerdos de paz.

El trabajo arduo de las organizaciones de mujeres en el marco del desarrollo de la cumbre y el apoyo de ONU Mujeres, llamó la atención de organismos internacionales, quienes también hicieron presión al gobierno de Juan Manuel Santos sobre la importancia de incluir más mujeres en la mesa de negociaciones y en la verificación y ejecución de los acuerdos. Y así fue, como un mes después de la Cumbre, a finales de noviembre de 2013, se anunció el nombramiento de dos plenipotenciarias que entrarían a reemplazar a Luis Carlos Villegas en la mesa de negociaciones en representación del gobierno. En su lugar se nombró a Nigéria Rentería, como negociadora del equipo del Gobierno en La Habana, quien es un referente para la comunidad Afrocolombiana y un ejemplo de visibilizarían de todas las mujeres negras, en una noticia publicada por el

periódico (El colombiano, s.f.) el entonces Presidente de la República Juan Manuel destacó Rentería "va a velar para que se siga manteniendo un enfoque de género y equidad en las conversaciones" y por otro lado, a María Paulina Riveros, para el momento Directora de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

Las mujeres afrodescendientes tuvieron poca incidencia en las acciones y decisiones productos del acuerdo de paz suscrito entre el gobierno de Juan Manuel Santos y Farc-EP, solo mediante 5 foros instalados y mesas de trabajo nacional y regionales pudieron ser parte, establecieron sus propuestas sobre los temas del acuerdo, denominado como las consultas ciudadanas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un gran logro de las mujeres, solo así, se pudo tener incidencia en la toma de decisiones que luego se tomarían en el acuerdo final.

Se realizaron 5 foros temáticos ejecutados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Universidad Nacional, donde fueron invitadas mujeres indígenas, afrodescendientes, campesinas, jóvenes, raizales, LGBTI, mujeres víctimas del conflicto armado, empresarias, defensoras de derechos humanos, activistas de paz, sindicalistas, de partidos y movimientos políticos, logrando recoger más de 40.000 propuestas en relación con los puntos a tratar en las negociaciones. Así mismo, se realizaron mesas en todas las regiones del país por parte de la Oficina de Naciones Unidas en Colombia y la Oficina del Alto Comisionado para la paz, para recoger propuestas sobre cada uno de los ejes temáticos del Acuerdo General. En las reuniones participaron representantes de todos los grupos sociales interesados en aportar y participar del proceso, para luego, ser sistematizados por la ONU y llevados a la mesa de conversaciones mediante los países garantes; Cuba y Noruega. Dentro de los temas que

primaron durante el desarrollo de los foros fueron verdad, reparación y justicia, políticas públicas que promuevan una mayor participación política y el desarrollo rural.

Muchas de las propuestas realizadas por las mujeres aludían que era importante conocer la verdad para que los actores legales e ilegales asuman su responsabilidad en cuanto los hechos ocurridos, Asimismo se resaltó la necesidad de crear comisiones de la verdad, que cuenten con presencia de las mujeres que deben contar con mujeres en el equipo y con subcomisiones especiales para tratar los asuntos de género. Y en cuanto al componente de reparación, se propuso crear programas de protección para las mujeres víctimas y lideresas en situación de riesgo, en los que se adopten medidas especiales de prevención, protección y garantías de no repetición, sobre todo en zonas de reintegración de combatientes.

Finalmente para finales de 2014 se creó la subcomisión de género, gracias al trabajo realizado por las mujeres que incidió en su construcción, un gran hito para historia colombiana en el marco de las negociaciones de paz y terminación del conflicto armado; por primera vez en un proceso de paz se instala una subcomisión de género, como un mecanismo para responder a la necesidad de incluir un enfoque de género en los acuerdos que se logren, encargada de revisar, que en los acuerdos de paz, se tenga en cuenta las propuestas y recomendaciones presentadas por las mujeres expertas en temas de género, está conformada por 5 integrantes de las delegaciones del gobierno nacional y las FARC-EP quienes fungen como parte de la Subcomisión de Género, liderada por María Paulina Riveros delegada del gobierno y Victoria Sandino por las FARC-EP. A través de la subcomisión de género se hizo el llamado a 18 representantes de organizaciones de mujeres feministas y de diversidad sexual, para entablar diálogos en torno a la situación de las mujeres y las personas LGBTI en el marco del conflicto armado interno, como un espacio para poder alzar su voz y presentar sus propuestas y recomendaciones a la

subcomisión, frente la incorporación de la perspectiva de género en los acuerdos, desde las afectaciones que vivieron las mujeres, entendiendo que no solo fueron un botín de la guerra, sino también un botín sexual, como lo sostiene la unidad de víctimas “la violencia sexual en el conflicto armado ha sido una herramienta para controlar, castigar, reprimir e instrumentalizar el cuerpo de las mujeres” (Unidad para las Víctimas , 2023).

Dentro de la subcomisión de género se visibiliza la participación e incidencia de las mujeres afrodescendientes con la presencia de Bibiana Peñaranda en representación de las mujeres afrodescendientes, integrante de la organización feminista antirracista Red Mariposas de Alas Nuevas, conformada por organizaciones y mujeres negras, tienen como propósito realizar acompañamiento a las mujeres que han sido víctimas de situaciones de violencias, otro gran referente de la incidencia de las mujeres afrodescendientes en la toma de decisiones durante las negociaciones, es la participación de Francia Márquez quien viajó a la Habana en 2014, para participar en los diálogos de paz entre el gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC, como víctima en la quinta delegación. En este proceso participó ante la mesa de los diálogos de paz con su relato sobre la forma en la que el conflicto armado político y económico ha afectado históricamente de manera desproporcionada a las comunidades afrocolombianas, y de manera específica a las mujeres negras. Asimismo, habló sobre la necesidad de garantizar la participación efectiva de los pueblos étnicos en el proceso para lograr la paz estable y duradera.

**MUJERES AFRODESCENDIENTES Y LOS PUNTOS DEL ACUERDO DE PAZ
ENTRE EL GOBIERNO COLOMBIANO Y LAS FARC-EP “UNA GUERRA
PENETRADA EN CUERPOS NEGROS.**

El primer capítulo nos muestra la lucha real que tienen las mujeres afrodescendientes víctimas del conflicto armado interno por ser incluidas y tenidas en cuenta en los procesos de

paz, específicamente el firmado en 2016 entre las FARC-EP y Juan Manuel Santos, de allí la importancia de cuestionarse si en la realidad existe incidencia de las mujeres afrodescendientes en las decisiones que se tomaron, mecanismos y políticas que se crearon para cumplir los puntos que se pactaron en el acuerdo.

REFORMA RURAL INTEGRAL (RRI)”

EL problema agrario en Colombia ha sido una de las causas principales del conflicto armado interno ocasionado por la confrontación de los grupos al margen de la ley para obtener las tierras de los campesinos al costo que fuera necesario incluso la propia vida como ocurrió en Mampuján una zona rural de la costa caribeña colombiana (Montes de María) el 10 de marzo del 2000, cuando un grupo de paramilitares ingresaron de manera violenta a su comunidad, acabando vilmente con la vida de campesinos luego de acusarlos de guerrilleros.



Tomada de: (Reconciliación Colombia, 2016)

Fueron sacados de sus tierras bajo el miedo y dolor profundo por la pérdida de sus seres queridos y aquel pedacito de tierra donde cultivaban sus propios alimentos que servía como

sustento para sus hogares, mujeres afrodescendientes fueron condenadas a criar a más de 16 hijos solas, al perder a su compañero, con lo poco que pudieron llevarse, la comunidad de Mampuján al igual que las veredas: Aguas Blancas, Cassingui y Toro del corregimiento de San Cayetano, se vieron obligados a desplazarse hasta el municipio de María la baja departamento de Bolívar.



Tomada de: (Reconciliación Colombia, 2016)

Gracias a la administración municipal le encontraron alojamiento temporal en los colegios, allí estuvieron por tres años hasta que, con el apoyo de la iglesia católica, recibieron un lote de tierra en las afueras del pueblo, donde pudieron construir sus casas.

Para Juana Alicia Ruiz, una mujer líder social, afrodescendiente, defensora de derechos humanos, profesora y coordinadora de la Asociación de Mujeres Tejiendo Sueños y Sabores de Mampuján, líder de la sentencia de justicia y paz de Mampuján, menciona en un documental publicado a través del canal de YouTube (Reconciliación Colombia, 2016) lo siguiente:

Las “razones del desplazamiento forzado de Mampuján genera al querer que las tierras bajaran de precio y al campesino entrar en una situación de vulnerabilidad tener necesidad y poder venderle a los terratenientes que llegaron aproximadamente en el año 2003- 2004 a comprar las tierras de hecho muchas de esas tierras están en manos de poderosos porque tenían pensado poner unos mono cultivos de teca y palma africana, que antes era la riqueza nuestra ñame, maíz, hortalizas y frutas”,

Todas las formas de violencias con fines económicos y políticos permeada por paramilitares, guerrilla, grupos armados al margen de la ley no identificados han generado por medio siglo, hasta la actualidad, despojo de tierras y por ende millones de desplazados víctimas de la guerra que viven en territorios colombianos, donde los más golpeados por la violencia están habitados por poblaciones afrodescendientes.

Otro ejemplo horriblo del conflicto armado interno es la masacre ocurrida a inicios de mayo de 2002 en la localidad de Bellavista en el municipio de Bojayá “la población civil estaba atrapada en los combates intensos entre las fuerzas paramilitares y las guerrillas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC, cuando un cilindro de gas fue lanzado contra la iglesia en la cual los pobladores habían buscado refugio; por lo menos 119 personas murieron en la explosión” (ONU 2002).

Bojayá, es un territorio donde la población afrodescendientes vivió en carne propia la pérdida de familiares y el uso de la tierra al ser despojados, obligados a salir de sus tierras en cabeza de los grupos armados, generando zozobra, miedo y dolor, corrientes de sangre inversa dentro su comunidad, por ello, Bojayá es uno de los referentes a la hora de estudiar la historia de violencia que ha vivido y que vive el país.

Bojayá se encuentra ubicado en la cuenca media del río Atrato, del departamento del choco, es uno de los municipios más llamativos por la presencia de grupos armados, debido a su riqueza minera y forestal, su conexión con el mar caribe y Centroamérica la ha convertido en un territorio agraciado para organizaciones armadas, ilegales, específicamente por las posibilidades que brinda para la obtención de rutas del narcotráfico, la principal actividad de sostenimiento de estos grupos al margen de la ley.

De todos los hechos anteriores, surge la necesidad del primero de los seis puntos del Acuerdo Final fuera la Reforma Rural Integral (RRI), así mismo es importante determinar, la manera en que ha sido implementado el enfoque de género en la RRI y si realmente existió reconocimiento de las mujeres afrodescendientes en el mismo.

El acuerdo final plantea en la RRI una serie de mecanismos encaminados a la disminución de los sesgos de género en el ámbito rural, hacia un campo más igualitario, sin embargo, una cosa es lo acordado y otra es la implantación de lo pactado, un ejemplo de lo anterior es lo negociado en la RRI sobre los puntos “1.1 Acceso y Uso. Tierras improductivas. Formalización de la propiedad. Frontera agrícola y protección de zonas de reserva y el punto 1.1.4. Acceso integral (Cancillería de Colombia, 2016).

Si bien es cierto, la realidad es otra, aún persiste la violencia en las zonas rurales por parte de grupos armados que impide a las comunidades afrodescendientes el acceso y uso de sus tierras, ocasionando desplazamiento forzado, afectando su bienestar y calidad de vida, en el caso de las mujeres afrodescendientes la violencia las ha convertido en únicas jefas de familia, “Según datos de ONU Mujeres de 2016, los hogares encabezados por mujeres en Colombia presentaron las tasas de pobreza más altas, e incluso más en las zonas rurales” (Watch, 2023). Así mismo como muestra un informe de 2019 realizado por la Defensoría del Pueblo de Colombia, “las

mujeres pertenecientes a comunidades indígenas y afrocolombianas se han visto afectadas de manera desproporcionada por el conflicto armado, en tanto el 51,6 % de las mujeres indígenas y el 40,7 % de las mujeres afrocolombianas fueron declaradas víctimas del conflicto. De ellas, el 59 % de las mujeres indígenas y el 62,7% de las mujeres afrocolombianas se encontraban desplazadas” (Watch, 2023).

Ahora bien, dentro del ordenamiento jurídico colombiano se reconoce a las comunidades afrodescendientes ciertas garantías a través de la ley 70 de 1993, de la cual se desprende el decreto 1745 de 1995, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho de la propiedad colectiva de las tierras de las comunidades negras, sin embargo las masacres ocurridas en los municipios de Mamuján y Bojayá deja en evidencia las dificultades que enfrentan para gozar dichos derechos como lo son: la obtención de títulos de propiedad sobre la tierra, y la posibilidad de usar tierras colectivas y beneficiarse de ellas, incluso tierras sobre las cuales ya se otorgaron títulos, lo anterior es producto de la violencia ocasionada por el conflicto armado interno de Colombia, que lleva décadas y ha desplazado a millones de personas y sigue afectando a muchas otras.+

PUNTO 2. PARTICIPACION POLITICA: APERTURA DEMOCRATICA PARA CONSTRUIR LA PAZ

El proceso de paz firmado en 2016 entre Juan Manuel Santos expresidente de Colombia y la guerrilla de las Farc- EP, apertura nuevas oportunidades para la participación política de las mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palanqueras en los espacios de decisión política en el punto 2 de participación política y el capítulo étnico, que permite a las mujeres afrodescendientes seguir construyendo paz y sociedad desde el territorio, pero esta vez desde espacios de decisión, que puedan ser parte de los escenarios legislativos, así mismo orientar la gestión política para

dejar de ser excluidas y poder disminuir las desigualdades sociales que cargan, solo, por ser mujeres negras afrodescendientes.

En una investigación realizada por la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA) en relación con la participación política de las mujeres afrodescendientes en el periodo legislativo 2016 – 2019, en el Congreso de la República, Gobernaciones, las Asambleas Departamentales, Alcaldías y municipios de Colombia, deja en evidencia la poca participación de este colectivo así: “En el Congreso de la República, conformado por 102 senadores y 166 representantes, cuenta con solo una mujer afrodescendiente dentro de sus 52 integrantes del género femenino. De hecho, en toda su historia, la rama legislativa ha contado con la participación de 6 mujeres afro” (C.N.O.A, 2017).

Atendiendo a lo anterior, para el periodo 2022-2024, con la llegada Francia Elena Márquez Mina, la primera mujer afrocolombiana a la vicepresidencia del país, formando un gran impacto en la participación de las poblaciones étnicas en la toma de decisiones políticas así: de los 19 ministerios del gobierno de Gustavo Petro, en la actualidad 3 son liderados por mujeres afrodescendientes, esto representa el 16% del gabinete ministerial, así mismo de las cinco 5 consejerías presidenciales, 1 está liderada por una mujer afrocolombiana.

En la actualidad se encuentran dos curules en el Senado para la población afrodescendiente afrocolombiana Adicionalmente, a partir del periodo electoral de 2022-2026, como parte de los compromisos del Acuerdo de Paz de la Habana, se incluyó dentro de los puestos de la Cámara de Representantes 16 curules, a fin de encaminar la representación política de las zonas más golpeadas por el conflicto armado. de las 16 personas elegidas por medio de las Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz (CTEP), 4 fueron elegidos en representación de

Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP).

De acuerdo a lo anterior, es preocupante el nivel de incidencia real de las mujeres afrocolombianas en los escenarios de toma de decisiones, donde una de las principales causas de la poca participación surge por factores de interseccionalidad, esencialmente para este colectivo quien ha recibido y sentido en carne propia el impacto desproporcionado del conflicto armado, sumado a factores de género, raza y clase, donde se destaca la cultura política que integra elementos discriminadores y patriarcales, que exigen a las afrocolombianas de los escenarios políticos, no solo, en el orden nacional, sino también al interior de las organizaciones privadas con capital público.

En cuanto al punto 5 “víctimas” crea el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición en adelante SIVJRNR que busca además garantizar a las víctimas la satisfacción de sus derechos a la Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, está integrado por mecanismos como : (1) la comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición (CEV) y (3) Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), los cuales dejan explícitamente que, en el caso de mujeres afrocolombianas, el enfoque reparación se debe concentrar en visibilizar las condiciones estructurales de discriminación contra las mujeres que contribuyeron a la comisión de la violencia sexual, en consecuencia a generar medidas de reparación que transforme esas condiciones. Ahora bien, las mujeres afrodescendientes tienen incidencia en la Comisión de la Verdad, creada por acuerdo de paz suscrito entre el gobierno de Juan Manuel Santos y Farc Ep, hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), junto con la Jurisdicción Especial para la Paz y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

María Ángela Salazar Murillo, fue una activista colombiana afrodescendientes, lideresa en equidad y comisionada de la Comisión de la Verdad, esto pone en evidencia la incidencia de las mujeres afrodescendientes en el punto numero 5 víctimas, así mismo la comisión de la verdad viene desarrollando un buen trabajo, alza las voces de las mujeres afrodescendientes, transmite su historia como una forma de amplificar las voces que han sido silenciadas.

En síntesis, las mujeres afrodescendientes tienen poca incidencia en las acciones y decisiones producto del acuerdo de paz suscrito entre el gobierno de Juan Manuel Santos y FARC EP, si fueron incluidas en dicho acuerdo, pero no fueron parte del mismo desde el inicio cuando empezaron las negociaciones con la FARC EP, es decir el gobierno nacional pensó en la paz sin las mujeres, siendo estas las más golpeadas por la violencia.

Por otro lado la implementación del acuerdo ha sido deficiente en la medida que contribuye el aumento del miedo, la violencia y el desplazamiento, afectando a las comunidades afrodescendientes de poder hacer uso y disfrute de tierras colectivas de las cuales ya se realizó entrega. Todo lo anterior es gracias a la poca celeridad de los procedimientos de restitución para las comunidades desplazadas, debido al conflicto armado, dejando a las víctimas en una larga espera mientras esperan para regresar a sus tierras.

CAPITULO 3. INCIDENCIA DE LOS PROCESOS DE LA JEP EN LA LUCHA CONTRA IMPUNIDAD EN LA JUSTICIA RESTAURATIVA FRENTE A LOS ACTOS VIOLENTOS COMETIDOS CONTRA LAS MUJERES AFRO DURANTE EL CONFLICTO ARMADO.

La jurisdicción especial para la paz, (JEP) tiene sus orígenes con la firma del acuerdo de paz suscrito entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y las Farc- EP, sin embargo, nace a la vida jurídica con Acto legislativo 01 del (Congreso de Colombia, 2017) “por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución, para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”.

En el desarrollo del conflicto armado en Colombia las víctimas no han experimentado los embates y consecuencias de este de la misma manera. Por lo que la JEP, la cual es producto del sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, contenido en el punto 5 de mencionado acuerdo, con el fin de lograr la satisfacción de los derechos de víctimas y garantizar la seguridad jurídica de quienes decidan acogerse a la JEP, se propuso administrar justicia mediante el estudio de forma diferencial de los delitos cometidos por las Farc- EP antes del 1 de diciembre de 2016, por lo que estos fueron agrupados en 10 macrocasos a saber:

- Caso 01 Retenciones ilegales realizadas por parte de las Farc-EP. Secuestro
- Caso 02 Prioriza situación de violaciones a los derechos humanos en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas en el departamento de Nariño
- Caso 03 Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado. ‘Falsos positivos’

- Caso 04 Prioriza situación territorial en la región de Urabá
- Caso 05 Prioriza situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca
- Caso 06 Victimización de miembros de la Unión Patriótica
- Caso 07 Reclutamiento y utilización de niñas, niños en el conflicto armado
- Caso 08 Crímenes no amniables cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asocio con grupos paramilitares
- Caso 09 Crímenes contra Pueblos y Territorios Étnicos.
- Caso 10 Crímenes no amniables cometidos por las extintas Farc-EP en el marco del conflicto armado colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior la JEP establece un enfoque diferencial, el cual encuentra sustento en la constitución política y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, desde este enfoque, se deben abordar las diferencias garantizando la igualdad material, este abordaje reconoce que existen múltiples diferencias entre los distintos grupos sociales que requieren protección del estado, y deben tratarse de forma diferencial para salvaguardar el derecho a la igualdad.

La (Corte Constitucional , 2008) en el auto 092:

Aplicó el enfoque diferencial para caracterizar el impacto desproporcionado del conflicto armado en la vida de las mujeres y niñas, y para, en consecuencia, exigir al Estado su atención diferenciada. Para hacerlo, identificó los factores de vulnerabilidad que afrontan las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano.

De acuerdo con información suministrada por la JEP como respuesta a derecho de petición interpuesto ante esta entidad se tuvo que, producto de las acciones de la JEP en el marco de las investigaciones de los 10 macrocasos a corte 29 de septiembre de 2023, la JEP ha acreditado a 7.629 víctimas individuales, dentro de los cuales 97.451 hacen parte a población negra, afrodescendiente, palenquera y raizal.

PANORAMA DEL MACROCASO 09: CRÍMENES CONTRA PUEBLOS Y TERRITORIOS ÉTNICOS.

Con el propósito de investigar y esclarecer los crímenes cometidos contra los pueblos y territorios étnicos la JEP apertura el Caso 09, en el cual se investigan los delitos cometidos por integrantes de las FARC EP, así como por fuerza pública, civiles y terceros en contra del grupo poblacional antes mencionado, los cuales por décadas han sido objeto de toda clase de violencias y transgresiones a su integridad.

En el desarrollo del estudio de casos por parte de la JEP se ha analizado información de forma conjunta entre entidades públicas organizaciones de derechos humanos y distintas agrupaciones étnicas, la (JEP, s.f) estima un universo de víctimas de, al menos, 1.350.181 con pertenencia a comunidades indígenas, pueblos afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros y Rrom...De los informes entregados a la sala de reconocimiento, 435 tienen un componente étnico y de ellos 177 fueron analizados para la identificación preliminar de patrones de macrocriminalidad.

Con el transcurrir del conflicto armado los pueblos étnicos han experimentado diversas violaciones a sus derechos tanto individuales como colectivos, un ejemplo de esto, es la violencia ejercida en función de raza o etnia, cultura, genero, ideología política y territorio, por decir

algunas, de ahí que surge la necesidad de aperturar el macrocaso 009, con el cual se pretende garantizar el enfoque étnico y raizal, para cumplimiento a la Constitución Política y a lo plasmado en el acuerdo de paz.

Cabe resaltar que los datos y cifras en relación con los delitos contra las comunidades afrodescendientes no contienen toda la información relacionada con los daños cometidos en el conflicto armado a este grupo a este grupo poblacional.

De acuerdo con los datos contenidos en el auto No. 105 proferido por la (JEP, 2022), a la fecha no se puede hablar de información representativa toda vez que las magnitudes identificadas producto de los datos entregados por las organizaciones que suministraron información a la JEP no reflejan la totalidad de la información en relación con los hechos de violencia ocurridos y sus consecuencias. Esto quiere decir que la información recibida por la JEP solo contiene los datos que organizaciones hayan decidido aportar con ocasión al conflicto armado.

Lo anterior presupone ciertas dificultades para garantizar la justicia para las víctimas y el esclarecimiento de la verdad, dadas las limitaciones para recopilar y sistematizar la información en relación con los hechos de violencia y su impacto; manteniendo el enfoque diferencial. Aunado a lo anterior y de acuerdo con el mismo auto, otra problemática como resultado de la sistematización y análisis de la información suministrada por las organizaciones y colectivos a la JEP, tiene que ver con que mucha de la información recibida contenía el número de víctimas, hecho violento ocurrido, pero no se evidencia el grupo poblacional al que pertenecía ni en el presunto responsable del hecho, también hay víctimas que no aparecen registradas en informe alguno. Todo este panorama dificulta llegar a resultados certeros y dicentes en relación con los hechos ocurridos en el macro caso 009 y otros macrocasos.

Por lo que para el asunto particular del estudio de los macrocasos de la JEP se hace necesario la implementación metodologías cualitativas de índole étnico raizal y territorial, para robustecer la calidad de los resultados como consecuencia del análisis de la información y el desarrollo de las investigaciones correspondientes.

A continuación, se muestra el número de víctimas con pertenencia étnica registradas en relación con el macro caso 009.

	INDÍGENA	NARP	RROM	NO REGISTRARON O DEFINIERON SU PERTENENCIA ÉTNICA	SIN INFORMACIÓN	TOTAL
Desaparición	2.502	4.145	54	68.445	66.797	141.943
Desplazamiento	300.300	997.369	10.354	6.090.424	63.866	7.462.313
Homicidio	6.970	13.774	176	283.330	103.265	407.515
Reclutamiento	1.438	1.029	8	10.231	10.519	23.225
Secuestro	1.116	1.986	18	31.897	17.984	53.001

Tabla1. (JEP , 2023)

En la tabla anterior se muestra que las cifras de víctimas a las que no se les define su pertenencia étnica es mucho mayor que a las que si se les definió su partencia, en cuanto a la información concerniente a los delitos sexuales también existen algunas dificultades para el registro y sistematización de la información, Según la (JEP , 2023):

El grupo de Análisis de la Información GRAI señaló que la orientación sexual y la identidad de género son las variables con mayores inconvenientes para su registro y documentación, en relación con el total de víctimas de delitos sexuales, de la base de datos unificada denominada universo provisional de hechos, existen registradas 35.178 víctimas, de acuerdo con el año de la primera violencia registrada. Sin embargo 27.509 víctimas no cuentan con información sobre su pertenencia étnica.

JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL MARCO DE LA JEP

La justicia restaurativa como alternativa a la justicia retributiva aplicada en Colombia, resulta un tipo de justicia que pretende un cambio de paradigma en la forma de impartir justicia, no desde el enfoque retributivo en el que se persigue más el castigo que la reparación, la no repetición y prevención. Si no desde un enfoque alternativo y restaurador. Lo anterior ante la innegable realidad, de que las medidas coercitivas como la detención en centro carcelario se han quedado cortas al momento de evitar la realización y repetición de conductas punibles, así como la resocialización del reo.

Lo que se pretende con este tipo de justicia no es solo establecer la comisión de ciertos delitos y castigar a los responsables, además se pretende la participación, integración de las víctimas y una paz perdurable en el tiempo, mediante la no repetición y la búsqueda de la verdad como componente reparador para las víctimas, para así promover la reconciliación real entre los distintos actores del conflicto armado.

La JEP otorga un papel representativo y visible a las necesidades y a la dignidad de las víctimas por lo que las comunidades afrodescendientes y demás grupos poblacionales requieren de un tipo reparación y protección especial por parte del estado, para ello se hace necesario la

construcción dialógica de la verdad mediante la justicia restaurativa implementado prácticas de las justicias étnicas, y la participación de víctimas desde un enfoque territorial, de género y étnico-racial. Es así como estratégicamente para sus audiencias, la (JEP, 2022) el auto 105 informó que se implantaron canales orales y escritos, presenciales y virtuales, internacionales, nacionales y regionales, además de metodologías diferenciales, con el propósito de brindar medios suficientes y adecuados para dar la posibilidad a los diferentes grupos de víctimas en Colombia y en el exterior de tener una participación integral.

Esto mediante la implementación de diversos mecanismos que permitan a los autores de delitos contar la verdad, su verdad, en relación con los hechos violentos perpetrados y reparar el daño causado a las víctimas, dichos mecanismos deben procurar como ya se dijo escenarios que promuevan reconciliación y participación ciudadana y el dialogo. En este sentido, el artículo 3 (Ley 1922, 2018), establece que las víctimas participaran en la JEP mediante la acreditación como intervinientes especiales, lo cual les permite integrarse en las distintas actuaciones en las que sean requeridas en desarrollo de las investigaciones, mediante un apoderado o por sí mismas.

Una parte fundamental en el acuerdo de paz suscrito entre el entonces presidente de la República Juan Manuel Santos Calderón y el grupo FARC EP, es el componente de verdad, la cual debe ser contada por los distintos actores que participaron en mayor o menor grado en el marco del conflicto armado, con la finalidad de reconocer y establecer responsabilidades. Por ello cobra importancia la justicia restaurativa como eje principal del acuerdo de paz antes mencionado, la cual busca la reparación a la afectación causada y reparación las víctimas del conflicto, procurando la participación de estas en los distintos escenarios que promuevan la verdad e integración en la sociedad, evitando la revictimización.

En concordancia con las consideraciones anteriores la (Corte constitucional , 2013)

Sentencia C-579 establece que:

Se deben seleccionar todos los delitos que afecten de manera grave los derechos humanos como las ejecuciones extrajudiciales, la tortura, las desapariciones forzadas, la violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado, el desplazamiento forzado y el reclutamiento ilegal de personas, cuando tengan relación con el plan o política de un ataque a la población civil (como crímenes de guerra) o sean cometidos de manera sistemática y generalizada (como crímenes de lesa humanidad), así como también, el genocidio, que son mencionados en el Acto Legislativo 01 de 2012.

En ese sentido la sala de reconocimiento adelanta procesos de dialogo para el esclarecimiento de la verdad en relación con los casos más graves del conflicto armado que no pueden ser objeto de amnistía o de renuncia a la actuación penal, de tal suerte que dichos actos están relacionados con la realización de los principios de justicia restaurativa y real participación de las víctimas, contemplados en el acuerdo final, que se hallan guiados por un carácter dialógico y restaurativo. En cuanto a los delitos de violencia sexual la corte (Corte Constitucional [CC], 2017) en la Sentencia T-718/17 establece los criterios para adoptar un enfoque diferencial y admitir la participación efectiva de las víctimas de violencia sexual e indica que:

El derecho a la reparación por delitos de violencia sexual dentro del conflicto armado no se limita a restaurar la situación en la que se encontraba la víctima, sino en transformar la situación preexistente para reaccionar ante aquellas circunstancias que hicieron posible el hecho delictivo, además establecer que la reparación colectiva debe estar orientada siempre con un enfoque transformador y diferencial que excluya cualquier forma de discriminación, como aquel que, por ejemplo, surge de la violencia sexual.

Es importante tener en cuenta que para casos de afectaciones masivas a derechos humanos llevadas cabo en el conflicto armado resulta adecuado acudir a medidas de reparación acordes a la problemática, que permitan satisfacer los derechos de muchas más víctimas, un ejemplo de esto son las medidas de reparación administrativas, de acuerdo con la (Corporación Sisma Mujer (SISMA), 2012):

En Colombia existen dos regímenes para la indemnización: el judicial y el administrativo. La reparación judicial se caracteriza por: Atender al daño causado tanto material como inmaterial, tener efectos inter partes, tener un estándar probatorio más alto para acreditar el daño sufrido por la víctima, y estar ligada a otras formas de justicia, como la retributiva o la administrativa...por su parte, la reparación administrativa tiene el propósito de atender situaciones masivas de violación de derechos humanos, es una política pública y por tanto los recursos son limitados, el estándar probatorio es menor ya que no se da en el contexto de un proceso judicial, no se encuentra ligada a otras formas de justicia y finalmente no se tasa según el daño causado, además, la (Corporación Sisma Mujer (SISMA), 2012) indica que, para el mecanismo de reparación administrativa, la unidad para las víctimas reporta 33.526 víctimas de violencia sexual, de las cuales 7.925 han recibido indemnización por dichos hechos, es decir, el 23.6 %32.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la (JEP, s,f):

Quienes hayan participado en la comisión de los crímenes graves del conflicto armado, siempre y cuando coadyuben a la verdad y acepten la responsabilidad de estos ante la sala de reconocimiento tendrán sanciones con una duración de cinco a ocho años. También estas sanciones pueden derivar en la ejecución de trabajos, y actividades reparadoras y restaurativas, asimismo pueden contener la restricción efectiva la libertad residencia y movimiento.

Por otro lado, la sala de definición de situaciones jurídicas de la JEP tiene la obligación de promover la implementación de programas de reparación, y real cumplimiento de estos significa la satisfacción de los derechos de las víctimas y permiten que se cumplan los fines de la justicia transicional.

Para ello, la JEP cuenta con el régimen de condicionalidad el cual es una parte fundamental del sistema integral para la paz, el cual permite la alternatividad en los estándares ordinarios de justicia en caso de aportaciones efectivas a la verdad, la reparación y no repetición. Es así como con el propósito de dar cumplimiento al componente restaurador los comparecientes ante la JEP podrán realizar actividades encaminadas a resarcir el daño causado como trabajos, obras y con contenido restaurador-reparador, lo interior otorga seguridad jurídica tanto a las víctimas como a los victimarios. Por otro lado, Aunado la JEP a través (Ley estatutaria 1957, 2019) establece aquellos delitos más graves que no serán susceptibles de amnistía o indulto estos delitos son:

- Crímenes de guerra
- Delitos de lesa humanidad
- Ejecuciones extrajudiciales
- Reclutamiento de menores
- Acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual
- Genocidio
- Toma de rehenes u otra privación grave de la libertad
- Tortura
- Desaparición forzada
- Sustracción de menores

- Desplazamiento forzado

Es así que la JEP estableció los criterios que son necesarios para determinar si los comparecientes cuentan la verdad y cuáles serán sus obligaciones para reparar a las víctimas, ello quiere decir que si los comparecientes cumplen con los criterios establecidos mediante régimen de condicionalidad, establecidos por la JEP, en el cual se plasman las condiciones previas que contribuyen a hacer efectivos los fines y presupuestos que inspiran a la justicia transicional podrán tener acceso a ciertos beneficios y sanciones más flexibles en comparación con la que podrían experimentar en la justicia retributiva.

En este régimen de condicionalidad es imperativo el aporte de verdad y compromiso con el proceso al cual se pueden someter los autores de crímenes graves que no hayan sido seleccionados por la sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas y por consiguiente pueden ser favorecidos, mediante mecanismos no sancionatorios que permitan definir su situación jurídica que pueden incluir la renuncia a la persecución penal, para esto es necesario la observancia rigurosa del régimen de condicionalidad.

En la justicia restaurativa debe existir proporcionalidad entre el daño y la medida de reparación, dichas medidas se pueden llevar a cabo mediante planes, programas y otras alternativas de reparación masiva, sin desconocer que la medida de reparación no puede exceder la gravedad del daño causado ni exceder las medidas de reparación impuestas a los responsables de las conductas más graves. Sin embargo, las medidas de reparación pueden variar al contemplar varios aspectos, tales como la gravedad de las conductas y el rol que hayan decidido asumir los comparecientes en la realización. Es decir que si se trata de delitos menos graves el deber de reparación será proporcionalmente menor que si tratara de delitos más graves.

Cabe resaltar que, así como JEP debe perseguir la acción penal mediante las investigaciones, juzgamientos y sanciones impartidas a quienes se acojan a esta justicia, es menester el definir la situación jurídica de aquellos que no fueron seleccionados como máximos responsables de crímenes en el conflicto armado, implementando los mecanismos establecidos por esta jurisdicción.

De acuerdo con el concepto emitido por (JEP , 2022) se debe ser sumamente cuidadoso con la noción de justicia restaurativa en un marco transicional, pues si darle alcance en la justicia penal ha sido complejo, será mucho más difícil en situaciones donde las sociedades deben aceptar mucho más que un daño individual causado por el crimen. Lo anterior quiere decir que en virtud de la búsqueda de la paz estable y duradera se debe dar mucho más reconocimiento a los principios y estructura de la justicia restaurativa que a los resultados, sin desconocer que la justicia restaurativa pretende dar mayor relevancia al diálogo y la participación de las partes involucradas.

Una parte importante en los procesos de justicia restaurativa es la reintegración social del victimario ya que al participar en el acuerdo para la terminación del conflicto armado y surtir satisfactoriamente todas las etapas, y someterse a cabalidad a la justicia le permite reincorporarse a la sociedad.

Con todo lo anterior se evidencia que la reparación es un elemento importante y transversal en la justicia restaurativa, y resulta imperativo para poder acceder a los beneficios y a condenas o sanciones más flexibles producto de las decisiones de esta jurisdicción, por otro lado la participación es un elemento clave en estos procesos ya que permite que los distintos actores desde diversos escenarios puedan contar los hechos que tuvieron lugar con ocasión del conflicto

armado en Colombia, y se proceda entonces con la reparación de las víctimas, en concordancia con las decisiones de la JEP.

En definitiva, las mujeres Afrodescendientes en Colombia han experimentado durante décadas las nefastas consecuencias del conflicto armado, siendo violentadas de todas las maneras posibles, por lo que este grupo poblacional tuvo una participación importante en la firma de los acuerdos, así como en su implementación, es por esto que la JEP realiza un abordaje diferencial de los hechos ocurridos.

Si bien es cierto en la (Ley estatutaria 1957, 2019) se determinan los delitos que están sujetos a amnistías o indultos por parte de la JEP y aunque las víctimas cuentan con un sistema de participación efectiva y restauración de acuerdo con las decisiones de esta jurisdicción los datos e informes entregados por diversas organizaciones y actores contienen muchos vacíos en cuanto a la pertenencia étnica y el perpetrador que llevo a cabo el hecho violento.

Lo anterior deriva dificultades considerables para poder garantizar justicia a este colectivo, del cual no se tiene gran parte la información, esto quiere decir que no será posible implementar medidas restaurativas que garanticen la reparación de las víctimas y las sanciones correspondientes para los comparecientes si a la fecha no existe información importante en relación con la etnia y sobre la autoría de los hechos violentos con el agravante de que al no existir información en relación con la étnica o la identidad de género, se dificulta el abordaje diferencial para las víctimas.

Por tanto, resulta evidente que, aunque existen diversos mecanismos que pretenden garantizar la justicia para las mujeres afrodescendientes, el hecho de que no se tenga gran parte de la información, la cual es importante para conocer los hechos ocurridos con ocasión del

conflicto armado en Colombia y su impacto en la vida y dignidad de las víctimas, se convierte en un obstáculo no menor para otorgar la tan anhelada verdad y justicia.

Por otra parte, no se pueden desconocer los avances en materia de reparación e indemnización para las víctimas del conflicto, empero los obstáculos presentados para que estas puedan ser tenidas en cuenta en el registro único de víctimas, dificulta que tengan acceso a las indemnizaciones que otorga el estado en cabeza de la unidad de víctimas.

Además el hecho que las víctimas tengan que sacrificar condenas ejemplares por sanciones alternativas o más flexibles, para los responsables de hechos violentos en contra de su integridad resulta desalentador, más aún cuando estos responsables se niegan a reconocer las conductas sexuales cometidas en el marco del conflicto armado, es importante agregar además, que el hecho que las víctimas solo puedan acceder a las indemnizaciones administrativas si el autor no es funcionario del estado, va en contravía del enfoque diferencial y el tratamiento que debe tener este grupo poblacional, toda vez que la indemnización administrativa lo que pretende son indemnizaciones masivas y sus recursos son limitados ya que no se calcula con base al daño causado, si no a lo pactado en el acuerdo de paz.

Finalmente, y en relación con toda la información que aquí se desarrolla se puede establecer que a la fecha aún existen muchos vacíos en la información recopilada en relación con la pertenencia étnica y la autoría de los responsables de los hechos violentos, se puede decir entonces que existen limitaciones para conocer toda la verdad de los hechos que son objeto de estudio por parte de la JEP. Aunado a lo anterior se encuentran las imitaciones y obstáculos materia de intermediación para las víctimas de conflicto armado, todas estas dificultades y barreras entorpecen el proceso de justicia para las mujeres Afrodescendientes en el marco del tan doloroso conflicto armado en Colombia.

CONCLUSIÓN.

¡Inmarcesible es el grito, porque pretenden callarnos y nunca podrán lograrlo!

Las mujeres Afrodescendientes son tejedoras de vida, constructoras de paz y de territorio y no necesitan aprobación ni reconocimiento para serlo, ellas siguen desde el silencio y la palabra aportando al país para construir la paz duradera o la paz total como lo han llamado los dos últimos mandatarios. Para ellas la paz significa recuperar la libertad por la que lucharon sus ancestros, poder reconocernos como un país Pluriétnico, Multicultural y Multidiverso que respete las diferencias y la herencia de sus ancestros y que los acuerdos de paz no solo modifiquen o implementen ciertas normas, sino que apunte a la transformación de prácticas e imaginarios que posibiliten asumirnos como la sociedad diversa que somos en lo político, lo cultural y lo social (CNOA , 2023).

Al realizar el análisis de la participación de la mujer Afrodescendiente en el Acuerdo Final de Paz, 2012-2016, encontramos que su inclusión no fue pacífica sino aguerriada, alzando su voz en las calles y escenarios, con apoyo de organizaciones de mujeres y ONU MUJERES, donde su grito inmarcesible las llevo a la mesa de la habana para ser escuchadas, pedían no solo ser pactadas sino pactantes, logrando así un reconocimiento a la mujer en su lucha en la prevención y resolución de conflicto, así como constructoras de paz y de territorio. Sin embargo, dicho acuerdo no menciona a la mujer Afrodescendiente, ni existe en el mismo un tratamiento diferencial desde una mirada interseccional en la garantía del resarcimiento a las afectaciones sufridas por este colectivo en el marco y con ocasión del conflicto armado.

El Acuerdo Final de Paz dirige sus políticas y programas entre otras a las Mujeres en general, así como los pueblos étnicamente diferenciados entre ellos las Afrodescendientes, así mismo garantiza la participación equitativa entre hombres y mujeres, con especial atención a las Mujeres para cerrar las brechas de desigualdad y discriminación.

Así entonces se puede concluir que hubo una participación representativa de la mujer en la firma e implementación de dichos acuerdos así como también la tuvieron los distintos grupos étnicos en calidad de víctimas, no obstante la figura propiamente dicha de la mujer Afrodescendiente no fue tomada en cuenta de forma diferencial siendo este uno de los colectivos con mayores afectaciones en el marco del conflicto armado, de tal suerte que en las medidas de restauración y satisfacción de sus derechos no garantizan el enfoque diferenciado el cual, es uno de los pilares fundamentales del acuerdo de paz.

A la falta del enfoque diferencial en el acuerdo de paz, la reparación a las mujeres afrodescendientes no ha sido efectiva, en la medida que no responde a los hechos victimizantes y las distintas situaciones que vivieron y vive cada mujer.

Por lo tanto, un proceso de paz que realmente le apuesta a generar una transformación en todos los aspectos debe contener un sentido diferenciador, lo que se conoce como (interseccionalidad) la existencia de diferentes factores sociales como el género, la etnia y la clase social y lugar determinados, que deben ser tenidos en cuenta en los distintos colectivos para así poder hablar de acuerdos justos que garanticen la no repetición, si las mujeres han sido violentadas de forma diferenciada por ser Afrodescendientes, Negras, Palenqueras, Indígenas, Raizales, Rom, por ser Pobres, por pertenecer a la comunidad LGTBI, merecen ser incluidas en los acuerdos de manera diferenciada, así mismo, en su implementación para garantizar la construcción de políticas públicas eficaces que solucionen la situación de este colectivo.

Por otro lado, de la información recibida por la JEP proveniente los diferentes colectivos y organizaciones se evidencia que hace falta información importante y determinante en relación con la etnia, identidad de género y grupo perpetrador, así mismo se evidencian limitaciones para la acreditación como víctimas, las cuales solo pueden indemnizadas mediante la indemnización administrativa o reparación directa si el perpetrador fue funcionario del estado.

Resulta evidente que la JEP se ha esmerado porque sus procesos marquen un precedente para la historia Colombia y se avance en materia de justicia y reparación y reconciliación, sin embargo, todo lo anteriormente expuesto dificulta la reparación efectiva y justicia para las víctimas en especial para las mujeres Afrodescendientes, toda vez que al no contar con la información que permita su identificación como mujeres afrodescendientes víctimas de conflicto armado, no podrán ser tratadas de acuerdo con los parámetros diferenciales establecidos en el acuerdo paz. Por último, el hecho de que las víctimas sea, limitadas a la indemnización administrativa también desdibuja el enfoque diferencial esencial para la satisfacción de sus derechos y una verdadera justicia.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de la ONU para los refugiados ACNUR. (2008). *www.acnur.org*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6694.pdf?view=1>
- Andrade José, e. (noviembre de 2016). *La vulnerabilidad de la mujer en la guerra y su papel en el posconflicto*. Recuperado el 6 de noviembre de 2023, de www.revistas.usb.edu.co: <https://revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/2827/2449>
- Bernal, D., Díaz , E., & Padilla, A. (2018). *Retos éticos de la investigación sociojurídica: una revisión a partir de buenas prácticas en artículos publicados*. Obtenido de <https://revistas.urosario.edu.co>: <https://revistas.urosario.edu.co/xml/733/73355497005/html/index.html>
- Bettberg, A. (2005). *Entre el perdón y el paredón*. Obtenido de www.biblioteca.cejamericas.org/: https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1962/Entre_el_perdon_y_el_paredon_justicia_transicional.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- C.N.O.A. (2017). *Foro Internacional C.N.O.A Participacion Politica de las Mujeres Afrocolombianas en la Construccion de Paz*. Obtenido de <https://convergenciacao.org/wp-content/uploads/2017/07/Documento-Foro-.pdf>
- Cancilleria. (2016). *Acuerdo Final Para la Terminacion del Conflicto Y la Construccion de una Paz Estable y Duradera* . Obtenido de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf

Cancillería de Colombia. (noviembre de 2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Recuperado el 2 de SEPTIEMBRE de

2023, de www.cancilleria.gov.co:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf

CNMH. (25 de MAYO de 2022). *Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado*. Recuperado el 25 de Octubre de 2023, de Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/mujeres-afrocolombianas-las-mas-afectadas-por-la-violencia-sexual-ejercida-por-actores-armados/#:~:text=El%20Observatorio%20de%20Memoria%20y,03%20%25%20de%20e>llas%20son%20afrocolombianas.

CNOA . (2023). *La Paz desde una perspectiva Afrocolombiana*. Recuperado el 7 de Noviembre de 2023, de <https://convergenciagnoa.org/la-paz-desde-una-perspectiva-afrocolombiana/>

Congreso de Colombia. (04 de Abril de 2017). *Acto legislativo 01*. Obtenido de www.funcionpublica.gov.co:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80615>

Constitucional, C. (2008). *Corte Constitucional*. Recuperado el Septiembre de 2023, de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025->

[04/AUTOS%202008/91.%20Auto%20del%2014-04-](https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202008/91.%20Auto%20del%2014-04-)

[2008.%20Auto%20092.%20Protecci%C3%B3n%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20d](https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202008/91.%20Auto%20del%2014-04-2008.%20Auto%20092.%20Protecci%C3%B3n%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20d)el%20desplazamiento.pdf

Corporación Sisma Mujer (SISMA). (noviembre de 2012). *Ni transición, ni reparación.*

Persistencia de los obstáculos en el acceso al derecho a la reparación para mujeres

víctimas de violencia sexual en el SIVJNR. Obtenido de www.sismamujer.org:

<https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/11/ni-transicioin-ni-reparacioin-25nov.pdf>

Corte Constitucional . (2008). *Auto 092.* Obtenido de www.corteconstitucional.gov.co:

https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/buscador_new/?searchOption=prov_sentencia&fini=1992-01-01&ffin=2023-10-25&buscar_por=AUTO+092&accion=search&verform=si&slop=1&volver_a=relatoria&qu=481&maxprov=500&OrderbyOption=des__score

Corte constitucional . (28 de agosto de 2013). *Sentencia C-579/13.* Obtenido de Sala Plena de la

Corte Constitucional, : <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-579-13.htm>

Corte Constitucional [CC]. (Cantillo A Sentencia T-718/17. Colombia obtenido el 02 de noviembre de 2023 de diciembre de 2017). Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-718-17.htm>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. (s.f.). www.dane.gov.co. Obtenido

de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional#:~:text=El%20enfoque%20diferencial%20es%20una,discapacidad%2C%20entre%20otras%20caracter%C3%ADsticas%3B%20para>

El colombiano. (s.f.). *María Paulina Riveros y Nigeria Rentería, Nuevas Negociadoras en La*

Habana. Obtenido de www.elcolombiano.com:

https://www.elcolombiano.com/historico/proceso_de_paz_maria_paulina_riveros_y_nigeria_renteria_nuevas_negociadoras_en_la_habana-DAEC_271435

El País. (22 de Septiembre de 2015). *Cronología del Proceso de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc*. Obtenido de <https://www.elpais.com.co/proceso-de-paz/cronologia-del-entre-el-gobierno-nacional-y-las-farc.html>

Grupo de Memoria Histórica . (2013). *!BASTA YA! Colombia Memorias de guerra y dignidad*. Bogota: imprenta nacional.

Grupo de memoria historica CNRR. (2011). *Mujeres y guerra*. Bogota: santillana. Recuperado el 2023 de 7 de Noviembre

JEP . (diciembre de 2022). www.relatoria.jep.gov.co. Obtenido de https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/pdf/Concepto_comisi%C3%B3n-g%C3%A9nero_22-diciembre-2020.pdf

JEP . (2023). *Auto SRVR No. 05 de 2023*. Obtenido de <https://relatoria.jep.gov.co/>

JEP . (s.f.). *Crímenes no amniables cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos en el marco del conflicto armado colombiano*. Obtenido de www.jep.gov.co: <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso09.html>

JEP. (septiembre de 2022). *Auto No. 105*. Obtenido de www.relatoria.jep.gov.co: <https://relatoria.jep.gov.co/caso009>

JEP. (s,f). *Los lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador - Restaurador*. Obtenido de <https://www.jep.gov.co/Sala-de->

Prensa/Paginas/Conozca-Los-lineamientos-en-materia-de-sanci%C3%B3n-propia-y-Trabajos,-Obras-y-Actividades-con-contenido-Reparador---Restaurador.aspx

JEP. (s.f). *Crímenes no amniables cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos en el marco del conflicto armado colombiano*. Obtenido de www.jep.gov.co:

<https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso09.html#container>

JEP. (s.f.). *Jurisdicción especial para la paz* . Obtenido de

[www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.:](http://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.)

<https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>

Ley 1922. (18 de julio de 2018). Congreso de la República. Diario oficial No 50.658.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1922_2018.html.

Ley estatutaria 1957. (2019). *Diario Oficial [D.O.]*: 50976 Colombia. Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1957_2019.html

Observatorio de memoria y conflicto CNMH. (30 de marzo de 2022). *Día Nacional por la Dignidad de Víctimas de Violencia Sexual*. Recuperado el 5 de noviembre de 2023, de

<https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/tableros-conmemorativos/dia-nacional-por-la-dignidad-de-victimas-de-violencia-sexual/>

ONU. (31 de octubre de 2000). *Resolucion 1325 del 2000*. Recuperado el 2023, de

www.acnur.org: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/1759.pdf>



Reconciliación Colombia. (2016). *www.youtube.com*. Obtenido de Tejedoras de Mampuján,

Ganadoras del Premio Nacional de Paz 2015: <https://www.youtube.com/watch?v=owAj-XxbXhk>

Unidad de victimas. (5 de Noviembre de 2023). *Reporte unidad para las victimas*. Recuperado el

5 de Noviembre de 2023, de <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia>

Unidad para las Victimas . (25 de Mayo de 2023). *Una Guerra de Hombres que Sigue Marcando*

el Cuerpo de las Mujeres . Obtenido de

https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/Violencia_sexual_2023/guerra_hombres_cuerpo_mujeres.html

Unidad para las victimas del conflicto armado, v. (2023). *cifra unidad de victimas del conflicto*

armado. Recuperado el 05 de septiembre de 2023, de

<https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia>

Watch, H. R. (2023). *Debemos Pedir lo que es Nuestro Mujeres Afrodescendientes y Acceso a la*

Tierra en Alto Mira y Frontera, Colombia. Obtenido de

<https://www.hrw.org/es/report/2023/07/27/debemos-pedir-lo-que-es-nuestro/mujeres-afrodescendientes-y-acceso-la-tierra-en>

GLOSARIO.

SIVJRNR: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, creado en el Acuerdo Final Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado entre el Gobierno Nacional de Colombia y las FARC año 2012-2016, incluye la CEVCNR, la JEP y la UBPD, cobra vida jurídica a partir del Acto legislativo 01 de 2017.

CEV: La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, creada dentro del SIVJRNR, busca conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. (Congreso de Colombia, 2017)

JEP: La Jurisdicción especial de paz es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, creado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. La JEP es un mecanismo de justicia transicional, creado en la Constitución Política, que tiene la tarea de investigar, esclarecer, juzgar y sancionar los más graves crímenes ocurridos en Colombia durante el conflicto armado y hasta el 1 de diciembre de 2016. (JEP, s.f.)

Conflicto armado: Según la (Agencia de la ONU para los refugiados ACNUR, 2008) Se entiende por conflicto armado todo enfrentamiento protagonizado por grupos armados regulares o irregulares con objetivos percibidos como incompatibles en el que el uso continuado y organizado de la violencia: a) provoca un mínimo de 100 víctimas mortales en un año y/o un grave impacto en el territorio (destrucción de infraestructuras o de la naturaleza) y la seguridad humana (ej. población herida o desplazada, violencia sexual, inseguridad alimentaria, impacto en la salud mental y en el tejido social o interrupción de los servicios básicos); b) pretende la consecución de objetivos diferenciados de los de la delincuencia común

Enfoque diferencial: De acuerdo con el (Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, s.f.) El enfoque diferencial es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas (adaptado del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas).

Interseccionalidad: Es la existencia de diferentes factores sociales como el género, la etnia y la clase social y lugar determinados, que deben ser tenidos en cuenta en los distintos colectivos ya que estos se entrelazan de distintas formas generando desigualdades sociales o distintas ventajas.

Mujer afrocolombiana: Se conoce como mujer afrocolombiana aquella descendiente de ancestros africanos, su origen viene de las culturas de los países africanos por eso su auto reconocimiento como Africanas que renacen en América o afrodescendientes, pero como nacen y construyen a Colombia también se autoreconocen como afrocolombianas.

Justicia transicional: Según (Bettberg, 2005) la justicia transicional hace referencia a aquellos procesos transicionales mediante los cuales se llevan a cabo transformaciones radicales de un orden social y político determinado, que enfrentan la necesidad de equilibrar las exigencias contrapuestas de paz y justicia. Y se caracteriza de trata transiciones de la guerra a la paz-negociaciones políticas entre los diferentes actores, tendientes a lograr acuerdos lo suficientemente satisfactorios para todas las partes como para que éstas decidan aceptar la transición.